



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Dirección

"Año de la Universalización de la Salud"

San Martín de Porres,

12 MAR. 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 0118 – 2020-MINEDU/DUGEL02.DIR

Señor (a)

Director (a) de la II.EE

Presente.-

Asunto : PRECISIONES SOBRE POSTERGACIÓN DEL INICIO DEL AÑO ESCOLAR

**Ref. : a) Oficio Múltiple 0024-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU
Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU
Decreto Supremo N° 008-2020-SA**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de hacerle llegar un cordial saludo y en atención al documento de la referencia a); a través del cual la Dirección Técnica Normativa Docente – DITEN del Ministerio de Educación en el marco de su competencia ha tomado medidas respecto a la situación de emergencia sanitaria que actualmente enfrenta nuestro país por el brote de Coronavirus (COVID-19).

Al respecto; teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Educación adjunto al presente los documentos de la referencia; para conocimiento y acciones correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle a Usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima.



Atentamente,

LIGDORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rímac

DMMH/DUGEL02
Mpm/ase



PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020

OFICIO MÚLTIPLE 00024-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores Directores:

Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local
Colegios Militares
Presente.-



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA CORNEJO Luz
Consuelo FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2020 13:22:56-0500

Asunto: Precisiones sobre la postergación del inicio del año escolar

Referencia: Decreto Supremo N° 008-2020-SA
Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU
Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que por la situación de emergencia sanitaria que actualmente enfrenta nuestro país producto del brote de Coronavirus (COVID-19), declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Educación en el marco de sus competencias ha tomado las siguientes medidas:

1. La postergación del inicio de las labores escolares hasta el 30 de marzo de 2020, por lo que, no debe haber asistencia de los estudiantes a las instituciones educativas públicas y privadas a nivel nacional. Dicha medida, no significa la suspensión de labores de los docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados del sector público, a las instituciones educativas.
2. Se debe señalar que las acciones que los docentes deben cumplir estos días en las instituciones educativas, deben estar sujetas a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, Norma Técnica que aprueba las "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", para el año 2020, y en la Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU, que aprueba la actualización de la mencionada norma técnica.

Los profesores nombrados comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores con contrato vigente en el marco de la Ley N° 30328 y los auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 30493, tienen el deber de asistir a sus centros de labores, por cuanto, el pago de sus remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, estando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, en el marco de la Ley N° 28411¹.



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0056704

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: D81649

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

Igualmente, las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y los Directivos de las Instituciones Educativas deben tomar todas las medidas necesarias establecidas en las normas correspondientes frente a este brote epidémico que enfrenta actualmente nuestro país, como son: la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", y la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, que aprueba el "Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada".

Finalmente, es preciso señalar que el Ministerio de Educación ha asumido el compromiso de coadyuvar al reforzamiento del sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por el Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, estableciendo mecanismos de respuesta inmediata para la protección de la salud de la comunidad educativa.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2020 13:26:19-0500

¹ Literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 284111, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF y la Única Disposición Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0056704

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: D81649

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



Resolución Viceministerial

N° 079 - 2020 - MINEDU

Lima, 12 MAR 2020

VISTOS, el Expediente N° 0110305-2019, los informes contenidos en el referido expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

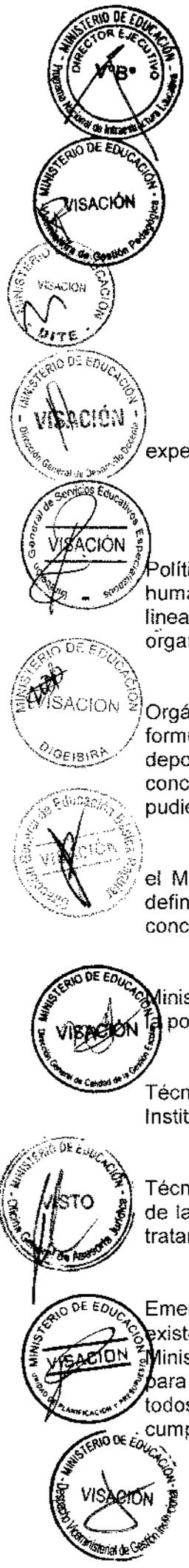
Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley señala que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, se desprende de lo dispuesto por el numeral 6.3.4.2 de la precitada Norma Técnica, que para garantizar el logro de aprendizajes se debe prestar atención a la salud de las y los estudiantes; por lo que, se toman en consideración acciones para prevenir y tratar enfermedades o padecimientos que podrían afectar su rendimiento;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;





Que, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 9.3 del numeral 9 de la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOMÉ denominada "Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 073-2019-MINEDU, la actualización de documentos normativos es el proceso mediante el cual se revisa y modifica los contenidos de los documentos normativos, pudiendo adicionarse o eliminarse parte del contenido, generando una nueva versión del mismo;



Que, bajo ese marco normativo, mediante el Informe N° 00073-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, elaborado por la Dirección de Gestión Escolar, se sustenta la necesidad de actualizar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica" y de disponer, excepcionalmente, la suspensión del servicio educativo en las instituciones de educación básica de gestión privada a nivel nacional hasta el 29 de marzo de 2020 y la correspondiente reprogramación de horas lectivas; todo ello con la finalidad evitar cualquier situación que exponga a las y los estudiantes al riesgo de contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19);



Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU; conforme al anexo, que forma parte de la presente resolución.





Resolución Viceministerial

N° 079 - 2020 - MINEDU

Lima, 12 MAR 2020

Artículo 2.- Disponer, excepcionalmente, con relación al servicio educativo correspondiente al período lectivo 2020 brindado por instituciones de Educación Básica de gestión privada a nivel nacional, lo siguiente:

2.1 La suspensión del servicio educativo hasta el 29 de marzo de 2020, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la institución educativa hubiera iniciado la prestación del servicio educativo.

En dicho caso, la institución educativa está obligada a reprogramar las horas lectivas del servicio educativo suspendido e informar por escrito de tal reprogramación a los usuarios del servicio educativo y a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

2.2. La reprogramación del inicio del servicio educativo, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la institución educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo. En este caso, el inicio de dicho servicio no debe realizarse antes del 29 de marzo de 2020.

La reprogramación de las horas lectivas a que se hace referencia en el presente artículo debe estar acorde a su realidad regional y local, así como a las características y necesidades de aprendizaje de las y los estudiantes. Asimismo, dicha reprogramación debe de ejecutarse en el marco del respeto de la normativa laboral vigente y garantizándose un ambiente institucional favorable para el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes.

Es obligación de la institución educativa reprogramar su calendario académico correspondiente al período lectivo 2020 de modo tal que se cumplan las horas lectivas mínimas contempladas en las normas técnicas correspondientes.

La suspensión y/o reprogramación del inicio del servicio educativo no afecta las obligaciones contraídas por los usuarios del servicio, siempre que la institución educativa apruebe su correspondiente plan de recuperación de horas lectivas, informe de éste a los usuarios del servicio y cumpla con dicho plan.

El usuario del servicio educativo no se encuentra obligado a realizar nuevos pagos como consecuencia de la reprogramación de horas lectivas.

Artículo 3.- Las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local están obligadas a supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

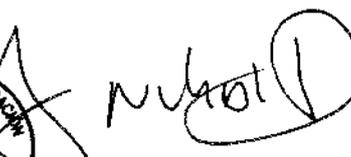


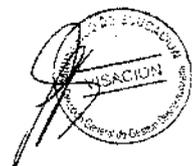


Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Sandro Parodi Sifuentes
Viceministro de Gestión Institucional





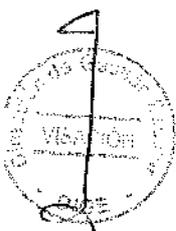
PERÚ

Ministerio
de Educación

079-2020 - MINEDU

Norma Técnica

“Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”



Resolución de Aprobación

079-2020 - MINEDU

Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-014-02- MINEDU	02	48	12 MAR 2020

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2020 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

1. Objetivo

Orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de Educación Básica en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del periodo lectivo 2020 y promuevan el acceso, la trayectoria oportuna, el logro de aprendizajes y el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través del liderazgo pedagógico de la directora o director de la Institución Educativa, responsable del programa o quien haga sus veces – en adelante directivos –, en concordancia con lo regulado a nivel sectorial.

Ámbito de aplicación

- Instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica.
- Programas educativos públicos y privados de la Educación Básica.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Ministerio de Educación.

3. Base normativa

- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordo ciegas.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de Educación Básica Regular y Especial de las Instituciones Educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

- Ley N° 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de educación básica.
- Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte.
- Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Ley N° 30956, Ley de protección de las personas con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH).
- Decreto Supremo N° 004-2006-ED, reglamento de la Ley N.° 28628.
- Decreto Supremo N° 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- Decreto Supremo N° 006-2011-MIMDES, reglamento de la Ley N.° 29524.
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, reglamento de la Ley N.° 29719.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, reglamento de y sus respectivas modificatorias, que aprueban el Reglamento de la Ley N.° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, reglamento de la Ley N.° 29944.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, reglamento de la Ley N.° 29973.
- Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU y sus respectivas modificatorias, que establecen la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N.° 29988.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”.
- Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, ampliando el ámbito de cobertura del PNAEQW, para incorporar la prestación del servicio alimentario a todos los estudiantes que asisten a Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE), Secundaria en Alternancia (SA) y Secundaria Tutorial (ST); de acuerdo a los días de labores escolares de los usuarios del programa, a las zonas donde viven y a las características del servicio educativo.
- Decreto Supremo N° 011-2018-ED, que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú – Mapa Etnolingüística del Perú.
- Decreto Supremo N° 013-2018-ED, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

de Género.

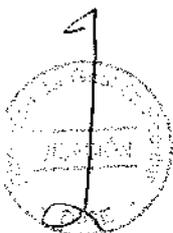
- Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED, que aprueba la normas y procedimientos para la gestión del banco del libro de educación básica regular.
- Resolución Ministerial N° 172-2010-ED, que aprueba "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar"
- Resolución Ministerial N° 0250-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 017-2013-MINEDU/SPE-UEE-EE denominada "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación".
- Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N.° 020-2013-MINEDU/VMGP/DIGEBa denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU que aprueba el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.
- Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021".
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU que aprueba el modelo de servicio educativo hospitalario.
- Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N° 600-2018-MINEDU que aprueba los Lineamientos para la prevención de la anemia y la desnutrición crónica infantil, así como para el desarrollo de acciones que contribuyen a su reducción en los servicios educativos de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en II.EE. públicas de educación básica y técnico productiva, así como en programas educativos".
- Resolución Ministerial N° 031-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la implementación de la Intervención Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela".



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

- Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".
- Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 072-2019-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial.
- Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo No Escolarizado de Ciclo II
- Resolución Viceministerial N° 018-2007-ED, que aprueba el "Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Educación Básica Regular y la Educación de Adultos".
- Resolución Viceministerial N° 022-2007-ED, que aprueba las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 067-2011-ED "Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares".
- Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI".
- Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público.
- Resolución Viceministerial N° 505-2016-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados "Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 028-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado.
- Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU la Norma Técnica denominada "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica" señalando las especificaciones de conformación de los CAE y los roles acorde a las características de las FAD – MSE.
- Resolución Viceministerial N° 185-2019-MINEDU, que dispone la actualización del

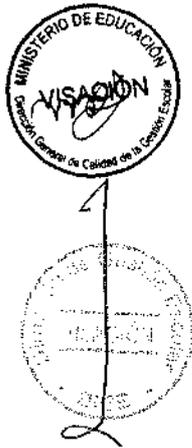


 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

"Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe".

- Resolución Viceministerial N° 188-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la creación, organización y funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana".
- Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU que aprueba las "Normas y Orientaciones para la organización y funcionamiento de la Forma de Atención a Distancia en el Ciclo Avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".
- Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU que aprueba las "Normas y Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa".
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU que aprueba los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural.
- Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas Expresarte, Orquestado y Talleres Deportivo-Recreativos".
- Resolución de Secretaría General N° 078-2017-MINEDU que aprueba el instrumento pedagógico denominado "Rúbricas de Observación de Aula" y modificatorias.
- Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".
- Resolución de Secretaría General N° 137-2017-MINEDU que aprueba el procedimiento de certificación en la aplicación del instrumento pedagógico denominado "Rúbricas de Observación de Aula".
- Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, norma que implementa los Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural.
- Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica".
- Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU, disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica; Educación Técnico Productiva; Educación Superior Tecnológico, Pedagógica y Artística.
- Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales".
- Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU, que autoriza que los directores de las instituciones educativas conformen, entre otros, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.
- Resolución Directoral N° 0209-2009-ED, que aprueba la Directiva N° 015-2009-ME/VMGP/DIGEBA/DPEBA denominada "Determinación de los cinco primeros puestos de estudiantes que han obtenido los más altos puntajes al concluir el ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa".
- Resolución Directoral N° 2896-2009-ED, que aprueba las "Orientaciones para la conformación del Consejo de Participación Estudiantil – COPAE".



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

- Resolución Directoral N° 343-2010-ED “Normas para el desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa local e Instituciones Educativas”.
- Directiva N° 088-2003-VMGI, que norma el proceso de conformación de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas públicas.

4. Siglas

- APAFA: Asociación de Padres de Familia.
- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa.
- CEBE: Centro de Educación Básica Especial.
- CGE: Compromisos de Gestión Escolar.
- CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica.
- COAR: Colegios de Alto Rendimiento.
- CONEI: Consejo Educativo Institucional.
- CRFA: Centros Rurales de Formación en Alternancia.
- DRE: Dirección Regional de Educación o la que hagan sus veces.
- EBA: Educación Básica Alternativa.
- EBE: Educación Básica Especial.
- EIB: Educación Intercultural Bilingüe.
- EIT: Educación Intercultural para Todos.
- FUM: Ficha Única de Matrícula.
- IE: Institución educativa.
- II.EE.: Instituciones educativas.
- IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- IIGG: Instrumentos de Gestión.
- IPRESS: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- JEC: Jornada Escolar Completa.
- MBDD: Marco de Buen Desempeño Docente.
- Minedu: Ministerio de Educación.
- MPE: Monitoreo de Prácticas Escolares.
- MSE: Modelo de Servicio Educativo
- MSE – SRE: Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil.
- MSE – SA: Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- MSE – ST: Modelo de Servicio Educativo de Secundaria Tutorial.
- MSEIB: Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- NEE: Necesidades Educativas Especiales.
- NNA: Niño, niña y adolescente.
- PAT: Plan Anual de Trabajo.
- PC: Profesor/a Coordinador/a.
- PCI: Proyecto Curricular de la Institución Educativa.
- PEC: Promotoras Educativas Comunitarias.
- PEI: Proyecto Educativo Institucional.
- PEN: Proyecto Educativo Nacional.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

- PRITE: Programa de Intervención Temprana.
- PRONOEI: Programa no escolarizado de Educación Inicial.
- RI: Reglamento Interno.
- RIE: Registro de Instituciones Educativas.
- RER: Redes Educativas Rurales.
- SAANEE: Servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de necesidades educativas especiales.
- SEHO: Servicio Educativo Hospitalario.
- SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- SICRECE: Sistema de Consulta de Resultados de las Evaluaciones.
- SIGIED: Sistema de Gestión de Información Educativa.
- TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación.
- TOE: Tutoría y Orientación Educativa.
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.



5. Glosario de términos

- **Hora lectiva u hora pedagógica:** Espacio temporal con duración de 45 minutos, en el que se realiza la actividad de aprendizaje de las y los estudiantes. Estas deben ser planificadas en una unidad didáctica, e involucrar la interacción docente-estudiante para el desarrollo de aprendizajes.
- **Hora efectiva:** Se refiere a las horas de trabajo de los docentes, las cuales comprenden la labor con los estudiantes en el aula y fuera de ella en actividades de carácter pedagógico, en cumplimiento de lo previsto en la programación curricular¹.
- **Institución educativa:** Es una instancia de gestión educativa descentralizada a cargo de un directivo, autorizada o creada por una autoridad competente del Sector Educación, para brindar uno o más servicios educativos, en uno o más establecimientos educativos y con la potestad de emitir y otorgar los certificados correspondientes por los servicios educativos que ofrece.
- **Programa:** Programa Educativo de Educación Básica, que incluye la diversidad de programas de la EB, como los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), Programas de Alfabetización, Programas de Intervención Temprana (PRITE), entre otros.
- **Año lectivo:** Periodo de días del año calendario habilitado para dar clases en cumplimiento de las horas lectivas mínimas correspondientes a cada nivel de la EBR o la EBE. El año lectivo puede ser inferior en días a un año calendario y suele dividirse en trimestres o bimestres.
- **Periodo promocional:** Es el periodo de inicio y término de un grado dentro de uno de los ciclos de la EBA. En las formas de atención semipresencial o a distancia pueden darse dos periodos promocionales en un mismo año calendario.
- **Periodo lectivo:** Denominación genérica que agrupa las nociones de año lectivo y periodo promocional.
- **Gestión escolar:** Es el conjunto de acciones planificadas y relacionadas entre sí -que moviliza a toda la comunidad educativa organizada- y cuya sinergia permitirá alcanzar los resultados esperados que abarcan el logro de los aprendizajes, y el aseguramiento del acceso y la permanencia en la EB de las y los estudiantes, con el liderazgo pedagógico del directivo.

¹ Decreto Supremo N.º 008-2006-ED Aprueban los "Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas".

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020 - MINEDU

- **Modelo de Servicio Educativo:** Son diseños específicos del servicio educativo, mediante los cuales se establecen lineamientos para brindar el servicio educativo de manera integral de acuerdo a la modalidad, nivel o ciclo de Educación Básica, adaptándose a las características y necesidades educativas de un grupo de estudiantes específico.

6. Desarrollo

6.1. Orientaciones para la organización y planeamiento de las II.EE. y Programas de la Educación Básica

El CNEB prioriza los valores y la educación ciudadana de los estudiantes para poner en ejercicio sus derechos y deberes, a partir de los once aprendizajes del perfil de egreso y siete enfoques transversales², que responden y se articulan a políticas nacionales que dan cuenta de problemáticas sociales que vulneran derechos fundamentales y que atentan contra el desarrollo integral de los estudiantes peruanos. De allí que todas las escuelas deben generar espacios de reflexión en torno a dichos aprendizajes y enfoques a fin de implementarlos.

Para el buen inicio del año escolar, las II.EE. cuentan con instrumentos de gestión para poder organizar, dirigir e implementar sus principales prácticas de gestión³. Para ello, se establece un periodo para la revisión y actualización de los II.GG. durante las dos semanas previas al inicio de clases. Los II.GG. deben encontrarse actualizados y/o aprobados luego de dos meses del inicio de clases. Estos instrumentos deben contemplar las particularidades de cada IE, modelo de servicio educativo y contexto. Se brindan orientaciones en la Guía para la Elaboración del PEI y del PAT de las II.EE. de EB, disponible en la sección de recursos de gestión de la Web para Directivos (<http://directivos.minedu.gob.pe/>).

Las II.EE. unidocentes, polidocentes incompletas o programa formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto, o adoptan los II.GG. de la red a la que pertenecen. Asimismo, las II.EE. privadas tienen autonomía en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normativa vigente, lo cual incluye lo regulado en la presente norma.

En el marco de la estrategia Escritorio Limpio, se determina que las II.EE. o programas de la EB elaboran sus instrumentos de gestión para facilitar su gestión interna pero no tienen la obligación de enviarlos en físico a las UGEL, según se precisa en el Anexo 4 de la Resolución Ministerial N.º 321-2017-MINEDU. Asimismo, es importante indicar que las UGEL deben restringir el número de documentos que solicitan a las II.EE., con el fin de reducir la carga administrativa del directivo y favorecer su permanencia en la IE.

En concordancia con lo señalado previamente, el directivo de la IE o a quien delegue, presidirá las comisiones y comités que correspondan. Anualmente, las II.EE. públicas de la EBR conforman doce (12) comisiones/comités⁴ que se detallan en el Anexo 7.1. Para mayor información sobre la conformación y funciones de cada una, se recomienda consultar el material disponible en: "<http://www.minedu.gob.pe/politicas/pdf/guia-comisiones.pdf>".

En el caso de las II.EE. cuyo número de docentes sea menor a cuatro (incluyendo al director), las comisiones y comités señalados serán integrados, como mínimo, por el total de sus docentes. En cuanto a la comisión de calidad, innovación y

²

³ Artículo 137 de Decreto Supremo N.º 11-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación y Resolución Viceministerial N.º 011-2019-MINEDU

⁴ Resolución de Secretaría General N.º 014-2019-MINEDU

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

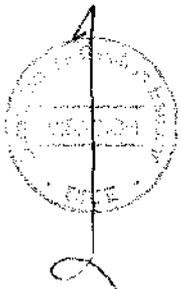
aprendizajes, la de recursos educativos y mantenimiento de infraestructura, la de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres, y el comité de tutoría y orientación educativa, se formalizarán mediante una única resolución.

Adicionalmente, las II.EE. públicas conforman las brigadas de protección escolar (BAPE), las cuales buscan prevenir situaciones de riesgo perjudiciales para los estudiantes y coordinan principalmente con el Comité de Tutoría y Orientación Educativa y la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres⁵.



Las II.EE. privadas de la EBR, así como las II.EE. públicas y privadas de la EBA y de la EBE, podrán conformar el Consejo Educativo Institucional (CONEI)⁶, la Comisión de Educación Ambiental y de Gestión del Riesgo de Desastres, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa⁷ u otros comités o comisiones presentados en el cuadro anterior, si lo consideran conveniente para sus fines.

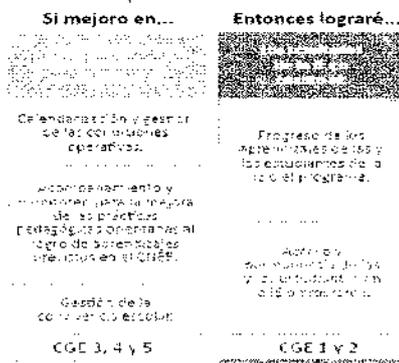
Las II.EE., públicas y privadas no tienen la obligación de conformar comisiones o comités adicionales a los que se presentan en el anexo 7.1. Solo cuando corresponda, las II.EE. públicas conforman los comités de evaluación regulados en el Reglamento de la Ley N.º 29944, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2013-ED y sus modificatorias.



6.2. Orientaciones para el funcionamiento de la IE o programa

Para organizar el funcionamiento de la IE o programa se toman en cuenta los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), los cuales promueven y reflejan una gestión adecuada, al señalar los resultados priorizados que se propone alcanzar la IE o programa, así como las condiciones para lograrlos. Los CGE son cinco (05) y se dividen en dos (02) de resultado (CGE 1 y 2) y tres (03) referidos a las condiciones de funcionamiento de la IE o el programa (CGE 3, 4 y 5)⁸. El cumplimiento de los CGE 3, 4 y 5 garantizan alcanzar los resultados establecidos en los CGE 1 y 2, lo cual podemos ilustrar de la siguiente manera:

Gráfico N.º 1: Compromisos de Gestión Escolar



MINEDU (2019). Guía para la Elaboración del PEI y del PAT de las II.EE. de EB

Por ello, la presente norma se organiza en torno a los CGE 3, 4 y 5, referidos a las condiciones del funcionamiento de la IE, con la finalidad de orientar a la comunidad educativa en torno a su cumplimiento.

6.3. Compromiso 3: Calendarización y gestión de las condiciones operativas

Este compromiso moviliza a la comunidad educativa hacia un concepto de

⁵ Resolución Ministerial N.º 066-2018-MINEDU

⁶ Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación

⁷ Artículo 18 de la Resolución Ministerial N.º 321-2017-MINEDU y Anexo 1 de la Resolución Ministerial N.º 396-2018-MINEDU

⁸ Resolución Viceministerial N.º 011-2019-MINEDU

079-2020-MINEDU

optimización y aprovechamiento del tiempo en el ejercicio de sus funciones. Implica la organización y gestión de la jornada escolar, orientado al desarrollo completo del currículo. Así también, permite que se garanticen las condiciones operativas en que se desarrolla el servicio educativo.

6.3.1. Cumplimiento, calendarización y recalendarización de horas lectivas

6.3.1.1. Cumplimiento de horas lectivas

La IE o programa debe cumplir el 100% de horas pedagógicas mínimas anuales, las cuales se establecen de acuerdo a las normas curriculares vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las II.EE públicas y privadas. Si bien se determina un cumplimiento mínimo de horas, es importante que, en tanto sea posible, se logre cumplir un número mayor de horas lectivas con el fin de afianzar los aprendizajes de las y los estudiantes. La precisión de las horas lectivas en los planes de estudio se detalla en el Anexo 7.2.

Tabla N.º 1: Cuadro de horas pedagógicas mínimas anuales

Modalidad	Nivel /Ciclo	Horas lectivas anuales
EBR	Educación Inicial Servicios educativos no escolarizados (1) Servicios educativos escolarizados	900
	Educación Primaria	1100
	Educación Secundaria Jornada Escolar Regular	1200
	Educación Secundaria Jornada Escolar Completa	1600
	Colegios de Alto Rendimiento (2)	2135
EBA	Ciclo inicial (3)	950
	Ciclo intermedio (3)	950
	Ciclo avanzado (4)	950
EBE	Nivel inicial (5)	1100
	Nivel primaria (5)	1100

- (1) Para los servicios no escolarizados del nivel inicial, el Minedu comunicará las orientaciones sobre la cantidad de horas de atención según el servicio educativo en el ciclo I y ciclo II.
- (2) El número de horas se regulará de acuerdo a la actualización del Modelo de Servicio Educativo para Estudiantes de Alto Desempeño
- (3) Forma de atención presencial.
- (4) Forma de atención presencial, semipresencial y a distancia.
- (5) Jornada de trabajo semanal de las y los profesionales docentes y no docentes de EBE (CEBE/PRITE), debe contemplar dos horas pedagógicas semanales, para el Trabajo con Familia.

El personal docente deberá asistir a las actividades que programen las IGED que requieran su asistencia, siempre y cuando no se afecte el desarrollo de las actividades pedagógicas en las II.EE.

Las Redes Educativas Rurales (RER) programarán jornadas de reflexión y otras actividades de formación en el Plan Anual de Trabajo de la RER. Para ello, deberán implementar estrategias de trabajo que respondan con enfoque territorial a las demandas de desarrollo docente identificadas.

El directivo de la IE debe garantizar que el horario de recreo para las y los estudiantes inicie oportunamente y no se extienda afectando las horas lectivas; además, debe garantizar el estricto cumplimiento de las horas lectivas para la realización de los aprendizajes programados, evitando que en sustitución de dichas horas se lleven a cabo ensayos para desfiles escolares, fechas cívicas, celebraciones o similares, los cuales se realizarán fuera de la jornada escolar. Al respecto, la participación de las

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020 - MINEDU

II.EE en los desfiles escolares es libre y voluntaria⁹.

6.3.1.2. Calendarización

El trabajo pedagógico del personal docente de las II.EE. públicas y programas educativos públicos comprende el periodo del 2 de marzo al 31 de diciembre. Desde el 02 al 27 de marzo, el personal docente deberá realizar su programación o planificación curricular (planificación anual, unidades didácticas, entre otros), así como revisar y ajustar sus instrumentos de gestión, prestando especial atención al PAT. Los docentes que reciben acompañamiento pedagógico podrán asistir a los talleres de capacitación cuyo producto será la planificación curricular. El personal administrativo, en coordinación con el directivo de la IE, realiza sus labores de manera regular durante este periodo y participa en la revisión y ajuste de los instrumentos de gestión.



Asimismo, para el balance recomendado a la mitad del periodo lectivo, la IE o el programa educativo cuenta con una (01) semana que puede ser tomada durante el periodo o los periodos vacacionales de las y los estudiantes. En ese sentido, el personal de la IE o el programa educativo no podrá ser convocado por el Minedu, las DRE o las UGEL a actividades de capacitación o cualquier otra similar que les impida destinar, al menos tres (03) días de las vacaciones escolares, al balance de los II.GG, dependiendo de las características y necesidades de cada IE o programa.

Dadas las horas pedagógicas que deben cumplirse en el periodo lectivo, se plantean las siguientes fechas a modo de sugerencia. En las II.EE. públicas, las clases inician a nivel nacional el 30 de marzo. Las vacaciones de los estudiantes de II.EE. públicas se programan del 27 de julio al 31 de julio, debiendo reiniciar labores escolares el 03 de agosto. Estas fechas se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N.º 2: Fechas del calendario escolar

Hito en el calendario escolar	Fecha
Planificación y actualización de instrumentos de gestión	02/03 al 27/03
Inicio de clases	30/03
Vacaciones (únicamente para los estudiantes)	27/07 al 31/07
Balance de la gestión y revisión de instrumentos de gestión y actividades de capacitación que pueda programar la IE, UGEL, DRE, Minedu	27/07 al 31/07
Reinicio de clases - 2da parte del año	03/08
Fin de clases	30/12
Evaluación y revisión de instrumentos de gestión	23/12 al 31/12

Los Gobiernos Regionales y sus respectivas DRE o GRE¹⁰ y UGEL pueden determinar una fecha de inicio y fin de clases distinta a la dispuesta a nivel nacional, así como de las vacaciones escolares; además, pueden flexibilizar los horarios de clase, tomando en cuenta las características geográficas, climatológicas, económico-productivas y socioculturales de su territorio, siempre que se garantice el cumplimiento de las horas lectivas mínimas establecidas para el periodo lectivo y el cumplimiento de la jornada de trabajo del docente.

En el caso de los COAR el inicio de clases se ha programado para el 30

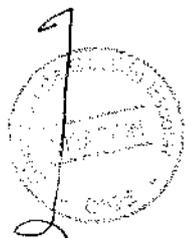
⁹ Resolución Viceministerial N.º 022-2007-ED.

¹⁰ En adelante se utilizará DRE para referirse a la Instancia de gestión descentralizada regional.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

de marzo, asimismo, cualquier modificación en el calendario escolar debe ser realizada en coordinación con el Minedu. En el caso de las II.EE. privadas, estas pueden determinar las fechas del inicio, fin de clases y periodo vacacional que consideren oportunas, siempre que cumplan con las horas lectivas mínimas establecidas.



6.3.1.3. Recalendarización

Frente a una situación de emergencia y riesgo que ponga en peligro la seguridad de las y los estudiantes y del personal de la IE, e inhabilite el servicio educativo, el Gobierno Regional, a través de la DRE, deberá aprobar el Plan de recuperación de horas en coordinación con las UGEL y asegurar su implementación, a fin de restablecer la prestación del servicio educativo y garantizar así el cumplimiento de las horas mínimas establecidas para el periodo lectivo. Dicho plan se comunicará al Minedu formalmente de manera oportuna.

Si una sola IE o programa se enfrenta a una situación de riesgo o emergencia en particular, puede suspender las clases, si la situación lo amerita y, de ser posible, coordinar inmediatamente con la UGEL y remitirle un informe consignando lo realizado y el plan de recuperación de horas (Anexo 7.5).

Las DRE y UGEL deberán encargarse de difundir el Plan de recuperación de horas en medios de comunicación, en redes sociales, o mediante otras estrategias. Las II.EE. deberán garantizar la comunicación del nuevo plan a la comunidad educativa a través de medios físicos o virtuales que acrediten su adecuada difusión, tales como la exhibición de comunicados en los locales educativos.

Sin perjuicio de lo anterior, para los casos de suspensión de horas lectivas y de recalendarización con motivo de la aparición del COVID-19, deberá tenerse en consideración lo regulado en el numeral 6.3.4.2 de la presente norma.

6.3.2. Asistencia y permanencia del personal y estudiantes

6.3.2.1. Asistencia del personal de la IE

Las II.EE. deberán garantizar la asistencia y puntualidad de los estudiantes y el personal a fin de cumplir con las horas lectivas establecidas y calendarizadas. El horario de trabajo del personal se debe establecer en el Reglamento Interno de cada IE. Al respecto, el directivo, en su rol de líder pedagógico, deberá fomentar el compromiso de los docentes respecto del cumplimiento de las horas lectivas, la calendarización del periodo lectivo y jornada laboral, así como supervisar su cumplimiento y tomar medidas correctivas cuando corresponda.

En el caso de las II.EE. públicas, el directivo está obligado a informar a la UGEL, dentro de los tres primeros días hábiles del mes inmediato próximo¹¹, sobre las inasistencias y tardanzas del personal para el descuento correspondiente. El personal de la IE que no cumpla con la asistencia, puntualidad y permanencia que establece el calendario escolar y el horario de trabajo estarán sujetos a los descuentos y sanciones de ley¹². El docente solo podrá ausentarse con la debida

¹¹ Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU.

¹² Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y el marco normativo aplicable.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

autorización del directivo.

En la EBA, la asistencia y permanencia del personal en los turnos mañana, tarde y noche de acuerdo a las formas de atención presencial de lunes a viernes, semi-presencial y a distancia de lunes a domingo en los horarios establecidos por el CEBA, es obligatoria en periodo promocional. Para la forma de atención a distancia, el docente debe cumplir con sus horas pedagógicas en el CEBA asesorando vía plataforma virtual el aprendizaje de los estudiantes.

Con relación a las II.EE. privadas, es responsabilidad del director general, como encargado de la gestión administrativa de la IE, realizar las acciones de seguimiento y verificación de la asistencia del personal, para el cumplimiento de las horas lectivas mínimas.



6.3.2.2. Asistencia de estudiantes

Con respecto a la asistencia de los estudiantes, el personal directivo debe implementar mecanismos de promoción, registro y seguimiento a la asistencia de las y los estudiantes, y no deberá restringirse el acceso de los estudiantes a la IE por motivo de tardanza. En el caso de II.EE. públicas no deben existir condicionamientos asociados a pagos, donaciones u otros conceptos que puedan o busquen restringir la asistencia y permanencia del estudiante en el servicio educativo. En ese sentido, se recalca que la compra o el uso del uniforme escolar no es obligatorio para la asistencia a clases de las y los estudiantes. En el caso de las II.EE. privadas, según su marco normativo vigente, el uso del uniforme escolar dependerá de lo que se encuentre estipulado en sus respectivos Reglamentos Internos, los cuales deberán haber sido puestos en conocimiento de las familias antes de la matrícula¹³.

En los casos en que el estudiante se ausente de la IE sin causa justificada, el directivo o docente tutor se comunicará con la familia del estudiante, a fin de conocer su situación y brindar el apoyo o asesoría. Asimismo, la IE deberá garantizar la flexibilidad suficiente para situaciones que impliquen la ausencia reiterada de los estudiantes, por causas tales como embarazo adolescente, maternidad, paternidad, enfermedades crónicas o que ameriten tratamiento prolongado, casos de violencia¹⁴, entre otros. Las respuestas frente a estos casos deberán ser contemplados en el Reglamento Interno de la IE, con el fin de garantizar la continuidad de los estudios de las y los estudiantes involucrados.

En las regiones donde se implemente el Servicio Educativo Hospitalario (SEHO)¹⁵, el directivo de la IE es responsable de brindar y solicitar información al Coordinador educativo del SEHO sobre el estado educativo actual del estudiante en situación de hospitalización y con tratamiento ambulatorio, para garantizar la continuidad de sus aprendizajes a partir de la atención educativa integral en el SEHO, y para su abordaje educativo en su posterior reincorporación a la IE, en el marco de lo dispuesto en la Ley N.° 30772¹⁶.

Durante el desarrollo de actividades se debe evitar exponer a las y los

¹³ Artículo 14 de la Ley 26459, Ley de los centros educativos privados.

¹⁴ Ley N.° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

¹⁵ Resolución Ministerial N.° 241-2017-MINEDU que aprueba el modelo de servicio educativo hospitalario.

¹⁶ Ley N.° 30772, que promueve la atención educativa de estudiantes en situación de hospitalización y con tratamientos ambulatorios y su reglamento.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020 - MINEDU

estudiantes a los rayos ultravioleta entre las 10:00 horas y las 16:00 horas, dado que la radiación solar llega a sus niveles más altos en dicho horario. La formación o la concentración de estudiantes¹⁷ en espacios expuestos al sol debe suspenderse en momentos del año con niveles de radiación muy altos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente¹⁸; además, la IE debe promover el uso de elementos que brinden protección contra la radiación solar.

6.3.3. Programa de mantenimiento de locales educativos

La ejecución del Programa de mantenimiento de locales educativos se realiza conforme al presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y según lo dispuesto en la actualización de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos para el año 2020", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 137-2020-MINEDU, la cual establece disposiciones específicas sobre las etapas y criterios para la asignación y utilización de los recursos económicos del Programa de mantenimiento de los locales educativos a nivel nacional para el año 2020, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, mantenimiento preventivo, y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención rutas solidarias, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor.

Mediante este Programa, que se ejecuta anualmente, se transfieren recursos económicos a las II.EE. públicas a nivel nacional a fin de garantizar condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad física de los locales educativos. Comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios, el mejoramiento de las instalaciones eléctricas, la adquisición de útiles escolares y de escritorio; la adquisición de materiales para uso pedagógico, tecnológico y la adquisición de equipamiento menor.

De acuerdo a estas disposiciones, el responsable de mantenimiento es el directivo de la IE, el cual coordina con la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura y el Consejo Educativo Institucional (CONEI) para la elaboración de la Ficha de acciones de mantenimiento (FAM) de acuerdo a diagnóstico de necesidades de mantenimiento.

El Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos se desarrolla en tres (3) etapas: (i) Etapa de programación, (ii) Etapa de ejecución y (iii) Etapa de evaluación. El desarrollo de estas tres etapas se realizará acorde a las actividades, fechas límite y otras disposiciones del marco normativo vigente para dicho Programa.

¹⁷ Como clases de educación física o ceremonias que se realicen en espacios expuestos al sol.

¹⁸ Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

Tabla N.º 3: Etapas del Programa de mantenimiento de locales educativos

Etapas	Actividades	Instancia involucrada¹⁹
Etapas I Programación	Definición de locales educativos beneficiarios.	Minedu
	Designación de responsables del mantenimiento.	DRE/ UGEL/ II.EE.
	Conformación de comisión de mantenimiento.	DRE/ UGEL/ II.EE.
Etapas II Ejecución	Gestión de cuentas de ahorros.	Minedu
	Ejecución de acciones de mantenimiento.	DRE/ UGEL/ II.EE.
	Cierre de la ejecución de acciones de mantenimiento.	DRE/ UGEL/ II.EE.
Etapas III Evaluación	Evaluación y monitoreo de la ejecución de acciones de mantenimiento.	DRE/UGEL/Minedu



Por otro lado, toda documentación solicitada en las diferentes etapas del programa se debe registrar a través del sistema “Mi mantenimiento”²⁰ en los plazos establecidos en la norma técnica específica anual. Asimismo, los recursos asignados solo podrán ser utilizados cuando la FAM21, elaborada por el responsable de mantenimiento, sea evaluada y aprobada por el especialista de la UGEL.

Además de las acciones contempladas en el programa de mantenimiento, la IE debe garantizar el mantenimiento recurrente, el cual consiste en realizar trabajos rutinarios de limpieza, riego y pintura²², a fin de mantener las condiciones de salubridad y seguridad en la infraestructura educativa²³, con el propósito de que se encuentre continuamente operativa.

6.3.4. Gestión de riesgo de desastres y salud escolar

6.3.4.1. Gestión de riesgo de desastres:

La Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres elabora, actualiza, ejecuta, monitorea y evalúa el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, que contiene las acciones de prevención, reducción de riesgos y plan de contingencia por exposición a peligros. Estos contenidos serán incluidos en los instrumentos de gestión que correspondan, promoviendo la participación de la comunidad educativa y garantizando la aplicación del Enfoque Ambiental, a través del desarrollo de actividades pedagógicas.

En caso de emergencias que afecten directamente a las y los estudiantes y/o sus familias, el directivo y el personal docente de las II.EE. y programas educativos deben organizar e implementar la respuesta educativa, considerando las siguientes fases de respuesta frente a estos acontecimientos: fase de soporte socioemocional; fase de actividades lúdicas; y fase de aplicación del currículo vigente en situaciones de emergencia. El Minedu, DRE y UGEL brindarán asistencia técnica y

¹⁹ Las DRE, o las que hagan sus veces, que en su jurisdicción tengan II.EE. a su cargo, asumen las responsabilidades asignadas a la UGEL en la Norma Técnica general de mantenimiento aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU

²⁰ <https://mimantenimiento.pronied.gob.pe/sismantex/#/login>

²¹ La Ficha de acciones de mantenimiento (FAM) es el instrumento mediante el cual se programan todas las acciones y debe ser registrado en el sistema “Mi Mantenimiento”.

²² Artículo 21 de la Resolución de Secretaría General N.º 239-2018-MINEDU, Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”

²³ La definición de infraestructura señalada en la Resolución de Secretaría General N.º 239-2018-MINEDU incluye no solo ambientes sino también el conjunto de predios, espacios, edificaciones, equipamiento y mobiliario.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

acompañamiento para implementar la respuesta educativa que permita lograr la resiliencia de las y los estudiantes y personal de la IE frente al impacto de la emergencia.

6.3.4.2. Salud Escolar²⁴

Para garantizar el logro de aprendizajes se debe prestar atención a la salud de las y los estudiantes. Por ello, se toman en consideración acciones para prevenir y tratar enfermedades o padecimientos que podrían afectar el rendimiento de las y los estudiantes, como la anemia, entre otros. Por lo tanto, es importante garantizar las prestaciones de servicios de salud en las I.E.E. como la realización del tamizaje de hemoglobina, aplicación de vacunas, entrega de medicamentos y atenciones similares, la IE solicitará a las madres y padres de familia o apoderados su firma en el formato de consentimiento informado (Anexo 7.4). Está prohibido que el personal directivo o docente, o cualquier otro personal de la IE firme el consentimiento informado o autorice cualquier evaluación de los estudiantes, bajo responsabilidad.

Adicionalmente, es importante que las y los estudiantes cuenten con un seguro de salud, sea el Seguro Integral de Salud (SIS) u otro tipo de seguro y que lo informen a la institución educativa.

Otra estrategia implementada se realiza a través del servicio alimentario del PNAE Qali Warma. Al respecto, cada IE pública que recibe este servicio conformará el Comité de Alimentación Escolar (CAE) por cada nivel educativo, según se estipula en la normativa sobre la materia²⁵.

Asimismo, la supervisión de la ejecución de los quioscos, cafeterías y comedores escolares está a cargo del director, un representante del CONEI, de la APAFA, un representante de los estudiantes, un representante del establecimiento de salud y/o representantes de la autoridad sanitaria del gobierno local²⁶. Los alimentos y bebidas que se incluyan en los quioscos, cafeterías y comedores escolares no deben tener altos contenidos de azúcar, grasas saturadas, sodio y/o contener grasas trans (sin octógonos)²⁷, por lo que todos los contratos de los concesionarios de estos servicios deberán consignar esta restricción.

Adicionalmente, las I.E.E. deberán adoptar acciones generales de prevención y de respuesta frente a contextos de riesgo que supongan una afectación de la salud pública de la comunidad educativa, principalmente de los estudiantes.

Para el año 2020, la aparición en el ámbito mundial del COVID-19 como un tipo de Coronavirus de fácil transmisibilidad, ha originado que el Ministerio de Salud (Minsa), en su calidad de organismo rector en materia de protección de la salud pública, disponga acciones a nivel nacional para la prevención del COVID-19, así como procedimientos de atención para las personas afectadas.

²⁴ Ver Anexo 7.7.3

²⁵ Resolución Viceministerial N.º 083-2019-MINEDU.

²⁶ De acuerdo a las obligaciones contractuales convenidas en atención a la Resolución Viceministerial N.º 076-2019-MINEDU.

²⁷ En atención a las normas emitidas por el Ministerio de Salud, en ejercicio de su rol rector en la materia: Resolución Ministerial N.º 195-2019-MINSA que aprueba los Lineamientos para la promoción y protección de alimentación saludable; Decreto Supremo N.º 012-2018-SA que aprueba el Manual de Advertencias Publicitarias y su modificatoria; Decreto Supremo N.º 015-2019-SA, en el marco de la Ley N.º 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

Sobre el particular, se han publicado a la fecha la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción al Coronavirus 2029-nCoV", la Resolución Ministerial N° 040-2020/MINSA, que aprueba el "Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)" y la Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19".

Con base en lo anterior, corresponde a las II.EE. adoptar las siguientes medidas de prevención contra el COVID-19:

1. Promover con todos los integrantes de la comunidad educativa el correcto lavado de manos con agua y jabón durante 20 segundos y formando espuma para el arrastre de las bacterias, virus y microorganismos especialmente antes de la ingesta de alimentos, luego del uso de los servicios higiénicos, al momento del ingreso a las aulas y luego de retornar de los recreos o actividades en espacios exteriores.
2. Enseñar que no debemos tocarnos la cara, ojos, nariz y boca sin un previo lavado de manos, debido a que esto representa un alto riesgo de contraer el virus, así como de su transmisión.
3. Enseñar que, al toser o estornudar, no es correcto cubrirse la nariz y boca con las manos, sino más bien con el antebrazo y usando papel desechable.
4. Enseñar que en estas circunstancias debe evitarse compartir alimentos, cubiertos, vasos y otros utensilios de uso personal.
5. Mantener los ambientes de la II.EE. ventilados, especialmente las aulas y espacios donde tienen lugar los aprendizajes, lo que implica tener las ventanas y puertas abiertas, considerando el clima de cada zona.
6. La IE deberá promover el uso de insumos para el lavado de manos. Entre ellos: agua potable o agua tratada con dos gotas de lejía por litro, jabón líquido (2 cc. por uso) y papel toalla (2 hojas por uso).
7. Vigilar que todos los servicios higiénicos de los estudiantes, del personal y de visita de la IE se encuentren provistos del material necesario para su adecuado funcionamiento.
8. Garantizar que se realice la limpieza y desinfección de las aulas y mobiliario de la IE, así como de cualquier espacio en el que se concentren estudiantes. Asimismo, garantizar que se realice el procedimiento de limpieza y desinfección de los servicios higiénicos.
9. Vigilar y reportar a la Dirección en caso algún estudiante o personal de la IE presente los síntomas producidos por el COVID-19, a fin de que el director, o persona que este designe, aplique los protocolos de atención dispuestos por el Minsa.
10. Garantizar la aplicación de los protocolos de atención dispuestos por el Minsa para los estudiantes y el personal docente o administrativo que presenten síntomas producidos por el COVID-19.
11. Los docentes deben revisar con las y los estudiantes las recomendaciones para el correcto lavado de manos, así como las acciones necesarias a adoptarse frente a la tos y estornudos. Esta revisión debe realizarse antes del inicio de cada jornada escolar, durante las sesiones de clases y previo al desarrollo de las diferentes

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

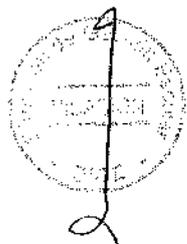
079-2020-MINEDU

actividades que se lleven a cabo en la IE, tales como actos cívicos, reuniones de docentes, reuniones con familias, etc.

12. En caso el Ministerio de Salud informe sobre un avance en la transmisión y expansión del COVID-19, se recomienda que las I.E.E. eviten la realización de eventos o actividades que supongan la concentración masiva de estudiantes, personal de la IE y/o familias, tales como actividades deportivas, recreacionales, reuniones, ferias, actuaciones, etc.
13. Las I.E.E. deben exhortar a las familias con estudiantes que hayan viajado a territorios con casos confirmados de COVID-19, a que permanezcan en sus domicilios y no asistan a clases hasta catorce (14) días calendarios posteriores a su regreso. Las I.E.E. deben aplicar la misma medida para aquellos estudiantes que hubieren tenido contacto con casos confirmados de COVID-19. En estos casos, la IE debe brindar las facilidades para la recuperación de clases de los alumnos afectados.
14. Aplicar en la IE las indicaciones y recomendaciones que emita el Minsa, en tanto órgano competente, en lo que respecta a las acciones de prevención y atención del COVID-19.

En adición a las medidas de prevención, corresponde que las I.E.E. adopten los siguientes procedimientos de atención ante la aparición de casos de COVID-19:

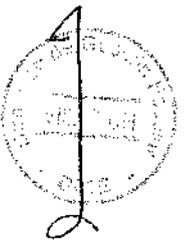
1. Cuando en la IE se identifiquen estudiantes o personal que presenten síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o rinitis) que alerten un posible caso de COVID-19, de acuerdo a lo estipulado por el Minsa, corresponde ponerse en contacto con la Línea 113 - Infosalud o al Whatsapp 952842623, para reportar la sospecha de dicho caso, o en su defecto, comunicarse con la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA) correspondiente.
2. El mismo procedimiento descrito en el numeral anterior aplica cuando se identifiquen estudiantes o personal de la IE que hayan viajado a territorios con casos confirmados de COVID-19 durante los últimos catorce (14) días calendarios, o que hubieren estado en contacto con un caso confirmado de COVID-19 en dicho periodo.
3. En tanto el Minsa activa sus procedimientos de atención, las personas que presenten síntomas de alerta deberán ser separadas del resto de estudiantes y del personal, evitando el contacto con los demás y siguiendo las recomendaciones brindadas por el Minsa.
4. Tratándose de estudiantes, el director deberá comunicarse con los familiares para que se acerquen a la IE, recojan al menor y continúen con las medidas estipuladas en los protocolos aprobados por el Minsa.
5. Solo el Minsa está facultado para realizar pruebas a los estudiantes o al personal para identificar o detectar la enfermedad producida por el COVID-19 y disponer las medidas y pasos a seguir.
6. En caso de que el personal del Minsa confirme la aparición de algún caso de COVID-19 en la IE, el director podrá disponer la suspensión de horas lectivas en la IE, teniendo en consideración el escenario epidemiológico en el cual se presente el caso. La IE informa dicha medida a la UGEL dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suspensión. En esos casos, la recalendarización se realiza según



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

lo regulado en el numeral 6.3.1.3 de la presente norma.



7. De confirmarse casos de COVID-19 en más de una IE en el ámbito de una misma UGEL, esta podrá determinar la suspensión de horas lectivas en las IIEE afectadas, en coordinación con el Minsa. En ese caso la UGEL elabora un plan de recuperación de horas lectivas, el mismo que debe ser propuesto a la DRE dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suspensión de horas lectivas para su respectiva aprobación. Dicho plan es puesto en conocimiento de la comunidad educativa involucrada.
8. De confirmarse casos de COVID-19 en IIEE ubicadas en más de una UGEL, la DRE que corresponda dispone la suspensión de horas lectivas, en coordinación con el Minsa. Luego de ello, cada UGEL involucrada propone el plan de recuperación de horas lectivas a la DRE para su aprobación. La DRE remite el/los plan(es) aprobado(s) al Minedu, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación. Luego de ello, la DRE supervisa el cumplimiento de los planes aprobados en coordinación con cada UGEL involucrada.
9. El Minedu, en coordinación con el Minsa, comunica y brinda orientaciones a las DRE para el análisis y determinación de acciones de suspensión y recuperación de horas lectivas.
10. Las IIEE se encuentran obligadas a cumplir con las disposiciones que realicen las UGEL o las DRE respecto a la necesidad de suspensión del servicio educativo, bajo responsabilidad.

6.3.5. Matrícula de las y los estudiantes

La matrícula escolar²⁸ constituye el único acto con el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo peruano de todo NNA, joven o adulta/o, en una IE o programa de EB. Efectuada la matrícula, la continuidad de la trayectoria en el sistema educativo de la o el estudiante es automática en una misma u otra IE o programa. Las IIEE y las UGEL tienen la responsabilidad de asegurar el acceso y continuidad de estudios de todas y todos los estudiantes en cumplimiento de las edades mínimas establecidas normativamente para cada nivel y modalidad.

El directivo es responsable de registrar y mantener actualizada la información generada durante la matrícula y traslado de los estudiantes a través del SIAGIE, velando por la veracidad y consistencia de la información registrada en el sistema²⁹.

En el caso de IIEE públicas o programas educativos públicos, la matrícula es gratuita y durante su proceso se prohíbe cualquier práctica discriminatoria o el condicionamiento a examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación, constancia de tamizaje de hemoglobina, así como al pago previo de la cuota ordinaria o extraordinaria de la APAFA³⁰ u otras asociaciones de familias o estudiantes, compra de uniforme escolar, donaciones u otros conceptos similares, bajo responsabilidad del

²⁸ Resolución Ministerial N.º 665-2018-MINEDU.

²⁹ En el caso de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, se actualizará la información referida al certificado de discapacidad y se gestionará el informe psicopedagógico con el SANEE, psicólogo u otro especialista competente de la IE o programa y/o instituciones privadas a través de alianzas o apoyo de las familias.

³⁰ De acuerdo al reglamento de la Ley N.º 28628, que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las IIEE públicas, las cuotas de APAFA son las mismas para todos los asociados sin distinción pero también puede realizar cobros voluntarios aprobados por su asamblea, correspondientes a la cuota ordinaria y que no excedan el 1.5% de una UIT y debe contribuir para el mantenimiento, ampliación y reparación de la infraestructura educativa.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

directivo de la IE.

En ese sentido, se sugiere que los equipos directivos de las II.EE. promuevan que las APAFA cobren sus cuotas luego de culminado el plazo de cierre de la matrícula y la continuidad de estudios, es decir, al menos luego de pasados cuarenta y cinco (45) días calendario luego del inicio de clases.



Durante el proceso de matrícula, se sugiere a las II.EE. solicitar los datos de los padres, tutores o apoderados de los estudiantes, así como información respecto a la salud de estos como alergias, medicación, enfermedades existentes, etc. Estos datos deberán mantenerse actualizados con el fin de poder atender cualquier urgencia que surja a lo largo del periodo lectivo. Adicionalmente, durante la matrícula de las y los estudiantes del Ciclo I y II se solicitará: i) constancia de haber realizado el tamizaje de hemoglobina, ii) copia de la cartilla CRED. En caso de no haberlo realizado, la madre, padre o apoderada/o debe firmar un documento en el que se compromete a realizarlo en los siguientes tres meses (Anexo 7.3).

En la EBR y en la EBA, se reservarán como mínimo dos (2) vacantes por aula para las y los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidad leve o moderada hasta por quince (15) días calendario, a partir del inicio de la matrícula. Cumplido este plazo, la IE o Programa podrá disponer de estas dos vacantes para todos los NNA, incluyendo los que se encuentren con NEE asociadas a discapacidad. En el caso de los servicios EBE (CEBE/PRITE) la matrícula es flexible y puede continuar durante todo el periodo lectivo.

La continuidad de estudios en o entre II.EE. públicas es gratuita y se confirma con la asistencia de la o el estudiante hasta los treinta (30) días del inicio de clases o si el padre, madre, tutor, curador o apoderado o su representante acreditado comunica por cualquier medio formal la continuidad del estudiante en la misma IE o programa, dentro del plazo señalado³¹. La continuidad de estudios no puede ser condicionada bajo ningún motivo.

Asimismo, las niñas, niños y adolescentes entre 9 y 13 años de edad que no se hayan insertado oportunamente en la Educación Básica Regular o, habiendo ingresado, requieran reinsertarse luego de un periodo de ausencia, deben ser atendidos en las II.EE. de EBR, según lo dispuesto en las normas vigentes.

Solo en el caso de traslado de EBR a EBA, la o el estudiante deberá culminar la EB en la última modalidad, es decir, no podrá retornar a la modalidad de origen salvo que no existan II.EE. de EBA en el ámbito de residencia del estudiante, lo cual deberá ser confirmado por la UGEL.

Las II.EE. privadas deben brindar información a las madres y los padres de familia, tutores o apoderados, sobre el cronograma de matrícula, montos de pensiones, matrícula, cuota de ingreso y cuotas extraordinarias, condiciones pedagógicas, institucionales y financieras que regirán la prestación del servicio educativo durante el periodo lectivo.

³¹ Numeral 5.6.2 de la "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las II.EE. y Programas de educación básica, aprobada por la Resolución Ministerial N.º 665-2018-MINEDU.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

Las II.EE. privadas están prohibidas de impedir el traslado de matrícula por deuda; solo pueden retener los certificados de estudio de los grados no pagados, siempre y cuando hayan informado a las madres y los padres de familia o apoderados antes del proceso de matrícula.

Las fechas clave durante el proceso de matrícula de toda IE y programa educativo públicos son las siguientes:

Tabla N.º 4: Fechas de matrícula y traslado

Momento	Fecha/Temporalidad
Difusión	La difusión se debe realizar con no menos de treinta (30) días calendario anteriores al inicio de la matrícula.
Inicio del proceso de matrícula	El proceso de matrícula inicia con no menos de treinta (30) días calendario anteriores al inicio del periodo lectivo y finaliza según lo regulado por cada modalidad de la EB.
Inicio del periodo lectivo	Según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.2.
Fin del proceso de matrícula	En inicial y en la EBE el proceso de matrícula es permanente durante todo el periodo lectivo, de acuerdo a la vacante disponible. En primaria y secundaria de la EBR y en el caso de la forma de atención presencial de EBA, el proceso finaliza a los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado el periodo lectivo. Para las formas de atención semipresencial o a distancia de la EBA la matrícula se realiza durante los primeros treinta (30) días del periodo promocional.
Continuidad	Se confirma con la asistencia de la o el estudiante hasta los treinta (30) días del inicio de clases o si el padre, madre, tutor, curador o apoderado o su representante acreditado comunica por cualquier medio la continuidad del estudiante en la misma IE o programa, dentro del plazo señalado.
Traslado ³²	Se realiza hasta sesenta (60) días calendario antes de que finalice el periodo lectivo.
Fin del periodo lectivo	Según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.2.

6.3.6. Entrega y uso oportuno de los recursos educativos

La Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura es responsable de la recepción, conservación, inventariado, distribución oportuna y promoción del uso pedagógico de los recursos educativos dentro del servicio educativo. Además, se encarga de reportar el déficit o excedente de recursos educativos.

Los recursos educativos incluyen los materiales fungibles de las actividades educativas complementarias, como en el caso de Expresarte; así como de los materiales de los talleres deportivo-recreativos, de corresponder. En cuanto a los recursos relacionados a las TIC, el directivo tiene en cuenta las condiciones de operatividad, disponibilidad y mantenimiento de los recursos tecnológicos para su uso y aprovechamiento en los procesos educativos en el aula, así como el uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales en la práctica pedagógica.

El directivo de la IE es el responsable de registrar la información de la recepción y distribución de los recursos educativos a la IE, según las indicaciones que brindará el Minedu oportunamente.

En el caso de las II.EE. con directores encargados hasta el 31 de diciembre del año 2020, deberán remitir formalmente hasta el 15 de diciembre del mismo año, un oficio a la UGEL, con los datos (nombres completos, teléfono, dirección) de tres (03) personas de la comunidad que apoyarán a los integrantes de la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura en la recepción de materiales entre los meses de enero y febrero. Estas personas preferentemente deberán ser líderes de la comunidad y vivir cerca de la IE. El directivo encargado es responsable de orientar a la

³² Cuando el estudiante va a continuar sus estudios en otra IE o Programa en el mismo periodo lectivo.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

Comisión y a las tres (03) personas de apoyo de la comunidad en la adecuada recepción de los materiales antes de culminar el periodo lectivo.

Las y los estudiantes de las II.EE. EIB reciben materiales en su lengua originaria y castellano según formas de atención del MSEIB. En el caso de los Modelos de Servicio Educativo implementados en el ámbito rural, reciben materiales educativos para tutoría y nivelación y los docentes reciben guías para el uso de estos materiales. En cuanto a las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas o multigrado, monolingües castellano, los estudiantes reciben cuadernos de autoaprendizaje de comunicación, matemática, ciencia y tecnología y personal social del 1ero al 6to grado de primaria; tres cuadernillos de alfabetización inicial para estudiantes del 1er grado de primaria y para los docentes, manuales y guías para el uso de los cuadernos y cuadernillos.

En el caso de estudiantes en situación de hospitalización y tratamiento ambulatorio que se encuentren recibiendo el servicio educativo hospitalario, el directivo entrega el material educativo correspondiente a la tutora, tutor, apoderada o apoderado del menor.

Con respecto al uso de los materiales y recursos educativos, es responsabilidad de los directivos de las II.EE. el monitorear y acompañar permanentemente el uso pertinente de los recursos educativos, en respuesta a las necesidades de los estudiantes y a los procesos de desarrollo de las competencias.

En el caso de las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas, así como en II.EE. de EIB y los Modelos de Servicio Educativo que se implementen en el ámbito rural, el uso de los materiales es responsabilidad de la o el docente bajo la verificación del directivo. Las UGEL realizarán visitas inopinadas de verificación sobre el uso de los recursos, teniendo en cuenta la heterogeneidad del aula.

6.4. Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB

Este compromiso de gestión permite que el equipo directivo y docente de las II.EE., o quienes asumen sus funciones en los programas educativos, desarrollen acciones orientadas al mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, con énfasis en la planificación, conducción-mediación, evaluación formativa, a través de las prácticas de gestión que se detallan a continuación.

6.4.1. Acompañamiento pedagógico³³ y espacios de trabajo colegiado

Se refiere al soporte y apoyo que el equipo directivo brinda a las y los docentes, en torno a su desempeño y abarca desde la planificación curricular, la conducción de los aprendizajes, hasta el uso de los recursos y materiales educativos para atender la diversidad. Su finalidad es promover la mejora sistemática y continua de las prácticas pedagógicas de los docentes de una IE, de modo que incida en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. Todos los directivos, con carga lectiva o no, deben aplicar estrategias de acompañamiento como visita en aula³⁴, grupos de Interaprendizaje (GIA), talleres, entre otros. Asimismo, el directivo puede apoyarse en el personal docente para el desarrollo de estas estrategias, para evitar la sobrecarga laboral.

³³ Numeral 6.5.1 de la Resolución Viceministerial N.º 028-2019-MINEDU.

³⁴ Las visitas en aula se priorizan para aquellos directivos que no tienen carga lectiva. Para aquellos directivos que tienen carga lectiva, se priorizan el resto de estrategias.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

A partir de la aplicación de las estrategias de acompañamiento, el equipo directivo identifica y socializa las buenas prácticas docentes con su comunidad educativa en diferentes espacios de trabajo colegiado, promueve la reflexión en torno a las necesidades formativas de los docentes, sobre la enseñanza y aprendizaje, así como en torno a problemáticas presentes en el contexto, innovación pedagógica, entre otros.

En el caso de los docentes del nivel secundario estas jornadas se desarrollan en el marco de las horas destinadas al trabajo colegiado como parte de la jornada laboral durante la semana. Además, estas horas deben coincidir en un mismo horario a fin de que participen todos los docentes de una misma área. De contar con un/a psicólogo/a en la II.EE. se recomienda su participación en estos espacios.

En los COAR, el trabajo colegiado se realiza en las horas de permanencia de los docentes. La asesoría pedagógica se realiza a través de orientaciones que serán comunicadas por el MINEDU.

Con relación al uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales, el directivo garantiza el cierre de brecha digital de los docentes en la IE a través de talleres de Alfabetización Digital como inicio del desarrollo de la competencia digital³⁵.

6.4.2. Monitoreo de la práctica pedagógica

Los directivos que no tengan carga lectiva, deben realizar el monitoreo de la práctica pedagógica docente utilizando rúbricas de observación de aula, para recoger información sobre su desempeño³⁶, identificar necesidades y definir estrategias de fortalecimiento de capacidades. Si no es posible monitorear a todo el personal docente, los directivos seleccionarán a un grupo de docentes a ser monitoreados, según las necesidades de la IE o programa. Para el desarrollo del monitoreo, se recomiendan las siguientes acciones:

- Utilizar rúbricas para observar la práctica pedagógica del docente.
- Registrar las evidencias de la práctica docente.
- Formular las preguntas para la reflexión en base a las evidencias.
- Generar un espacio para la reflexión a partir de preguntas, repreguntas y/o ejemplos.
- Promover la reflexión del docente sobre su práctica, exponiendo sus argumentos en base al CNEB.
- Brindar material de lectura u otros recursos (videos, links, fotocopias de libros, etc.) que permitan fortalecer los desempeños docentes.
- Establecer acuerdos y compromisos de mejora a partir de la reflexión sobre la práctica pedagógica.

Para el caso de las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas, las UGEL realizarán visitas de verificación para observar la práctica pedagógica. En los COAR, el monitoreo de la práctica pedagógica lo realiza el Director Académico, quien cuenta con un Plan de Monitoreo que incluye actividades y acciones para facilitar condiciones para el aprendizaje, la planificación curricular, la evaluación de los aprendizajes y el proceso de enseñanza-aprendizaje en aula y el acompañamiento pedagógico.

6.4.3. Tutoría y orientación educativa (TOE) y trabajo con familias

La TOE involucra un conjunto de procedimientos que busca fortalecer las competencias de los actores que intervienen en la EB. A través de este acompañamiento que es permanente

³⁵ Se sugiere que durante las horas de trabajo colegiado del docente de aula de innovación se realicen actividades como: asesoramiento a los docentes en el uso y aprovechamiento pedagógico de los recursos tecnológicos, ejecución de talleres de reforzamiento para los estudiantes sobre herramientas, recursos tecnológicos y seguridad digital en coordinación con los tutores y docentes de área, talleres de orientaciones a los padres de familia en el uso seguro y responsable de las plataformas digitales.

³⁶ Dominio N.º 2 del Marco de Buen Desempeño Docente.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020 - MINEDU

y planificado, se busca garantizar que las y los estudiantes reciban orientación y acompañamiento socio afectivo a través de la tutoría grupal, tutoría individual, y otras acciones. Al respecto, cada docente tutor/a debe contar con un plan de tutoría de aula que responda a las necesidades de orientación y expectativas de su grupo, el cual debe contemplar acciones para la tutoría grupal, tutoría individual, trabajo con familias y convivencia escolar.

En el caso de los COAR, el director de bienestar y desarrollo integral y los actores vinculados a la tutoría son los responsables de la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Tutoría.

El equipo directivo de las II.EE. o quienes asuman sus funciones, en coordinación con el Comité de TOE planifican, implementan y evalúan las acciones de TOE, con el fin de contribuir al desarrollo de competencias socioafectivas, promover una adecuada convivencia escolar, en virtud a lo dispuesto en el marco normativo del sector³⁷, así como otras situaciones de riesgo. En aquellos Modelos de Servicio Educativo que incluyen un espacio de residencia, se debe considerar esta particularidad para atender las necesidades de bienestar específicas de los estudiantes residentes.

En cuanto al trabajo con familias, la IE debe incentivar su involucramiento en el apoyo y acompañamiento en el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes, realizar actividades que fortalezcan sus competencias parentales y vínculos afectivos con sus hijas e hijos, como jornadas con madres y padres, o encuentros familiares. Para ello se realizarán al menos cinco actividades con familias durante el año asegurando que al menos una de ellas tenga como eje principal la Educación Sexual Integral (ESI), en el marco de la normatividad vigente.

En el caso de las II.EE. de EBR y EBA que incluyen estudiantes con NEE, asociadas o no a discapacidad, deberán realizar, en función a las orientaciones y disposiciones de la modalidad correspondiente, las adaptaciones curriculares, de acceso y pedagógicas para el logro de los aprendizajes. En el marco de sus funciones, con relación a inclusión y atención a la diversidad, el Comité de TOE o quien haga sus veces, debe:

- Realizar al menos dos actividades con las familias y comunidad que ayuden a la promoción de un ambiente institucional favorable para la atención a la diversidad, sensibilizando a la comunidad educativa para generar una cultura inclusiva.
- Promover la mejora de prácticas pedagógicas del personal docente, para lo cual se sugiere conformar grupos de interaprendizaje y/o gestionar talleres de formación en coordinación con el equipo SAANEE, en caso reciban atención de los mismos, u otros equipos especializados en inclusión y diversidad.
- Gestionar, en el caso de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, el apoyo del SAANEE y/o especialistas capacitados, los recursos y espacios educativos, así como la provisión de apoyos necesarios de modo que favorezcan las interacciones para el aprendizaje y la atención a los estudiantes. En el caso nivel secundario y EBA, el asesoramiento a los docentes deberá ser implementado en las horas de trabajo colegiado.
- Coordinar, en el caso de estudiantes que se han encontrado en condición de hospitalización o con tratamientos ambulatorio con afectación de su salud, con el equipo educativo hospitalario a fin de garantizar la participación e inclusión de los estudiantes en esta condición, y dar continuidad al progreso y desarrollo de sus aprendizajes, así como del establecimiento de vínculos con su comunidad educativa.
- Asegura las condiciones de educabilidad, principalmente el acceso a la comunicación e información (de tipo oral, gestual, señas, braille u otros).

³⁷ Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, aprobados con Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

- Promover coordinaciones interinstitucionales que contribuyan a lograr instituciones educativas con culturas y prácticas inclusivas.

6.4.4. Seguimiento al progreso de aprendizajes de las y los estudiantes

El órgano directivo, junto al órgano pedagógico, debe realizar el análisis periódico del progreso del aprendizaje de las y los estudiantes, implementando las adaptaciones curriculares y las estrategias de mejora de la práctica pedagógica que corresponda. Asimismo, debe propiciar en la IE la evaluación formativa, diagnosticando y posibilitando acciones para el progreso del aprendizaje de las y los estudiantes, utilizando los resultados de las evaluaciones censales, regionales, locales, entre otras fuentes de información disponibles.



En el caso de las II.EE. EIB, se debe prestar especial atención al desarrollo de competencias comunicativas en lengua originaria y castellano y una práctica pedagógica intercultural. En el caso de las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas se deben aplicar las estrategias de atención y organización para II.EE unidocentes y polidocentes incompletas³⁸. En los COAR, cada bimestre se recoge información sobre el nivel de logro de los aprendizajes y sobre la base de su análisis se realiza la estrategia de acompañamiento al estudiante a través de un Plan de Acompañamiento al Estudiante.

6.5. Compromiso 5: Gestión de la convivencia escolar

La gestión de la convivencia escolar tiene como finalidad motivar y crear relaciones armoniosas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, como fundamento para el ejercicio de una ciudadanía democrática e intercultural, una valoración positiva de la diversidad, equidad y la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra los y las estudiantes.

Al Comité de TOE, como órgano responsable de la convivencia escolar en las II.EE., le corresponde garantizar la implementación de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes³⁹. Así, la gestión de la convivencia escolar en las II.EE. se implementa a través de las siguientes tres líneas de acción:

6.5.1. Promoción de la convivencia escolar

Busca fortalecer relaciones de buen trato, saludables y democráticas entre todos los integrantes de la comunidad educativa. En ese sentido, el equipo directivo en coordinación con el Comité de TOE debe tomar en cuenta lo siguiente:

6.5.1.1. Promoción y fortalecimiento de espacios de participación

Las II.EE., como parte de su rol formador, constituyen espacios de interacción abierta, respetuosa y democrática para todas y todos los integrantes de la comunidad educativa. En ese sentido, es importante fortalecer los espacios de participación que los involucran, entre los cuales se encuentran el CONEI, las APAFA y sus respectivos comités de aula, y otras organizaciones similares.

De igual manera, es importante brindar condiciones para la participación de los estudiantes en espacios que contribuyan a la mejora del servicio educativo y fortalezcan su

³⁸ Resolución de Secretaría General N.° 332-2017-MINEDU.

³⁹ Decreto Supremo N.° 004-2018-MINEDU.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02 MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

responsabilidad, iniciativa, estima personal, capacidad de trabajo en equipo. Los estudiantes pueden participar en espacios como el CONEI, los Municipios Escolares, la Asamblea de Estudiantes, entre otros, así como aportar en la elaboración de los IIGG. Se deberá garantizar que la participación y aportes de los estudiantes sean valorados por la comunidad educativa.

Asimismo, el directivo promueve la participación de los estudiantes en diferentes tipos de eventos (juegos florales, hora del código, hackatón, juegos deportivos escolares), u otro tipo de actividades de la IE como limpieza de espacios o preparación de alimentos, campañas ambientales o de alimentación saludable, tomando en consideración el respeto irrestricto de sus derechos, su edad y contexto.

6.5.1.2. Elaborar normas de convivencia de la IE y del aula

Para garantizar una adecuada convivencia escolar en la IE, se promueve la interacción basada en la igualdad de derechos y oportunidades, el diálogo intercultural, el respeto y la colaboración entre los integrantes de la comunidad educativa. Para ello, las Normas de Convivencia deben ser incluidas en el Reglamento Interno, como un capítulo y será organizado de la siguiente manera⁴⁰:

1. Definición de la convivencia escolar; adaptada a cada IE teniendo en cuenta lo señalado en los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas Niños y Adolescentes.
2. Responsabilidades del Comité de Tutoría y Orientación Educativa.
3. Normas de convivencia.
4. Medidas correctivas⁴¹.

Las normas de convivencia de la IE, son elaboradas al inicio del periodo lectivo de manera participativa y consensuada por los integrantes de la comunidad educativa o sus representantes, son formuladas en términos positivos, teniendo en cuenta las necesidades colectivas, el bienestar común, la pertinencia cultural y los derechos humanos. Asimismo, deben ser difundidas a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo a las y los estudiantes, y revisadas anualmente para verificar su cumplimiento e incorporar los ajustes que se consideren necesarios. Para su construcción se debe seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las características personales y socioculturales de las y los estudiantes y recoger la información acerca de las características de la convivencia en el aula. Esta caracterización debe basarse en el diagnóstico integral que forma parte del PEI.
2. Identificar los aspectos positivos y negativos que se pueden observar en la convivencia en el aula. Se procura agrupar aspectos similares.
3. Una vez completadas las listas de aspectos similares, formular las normas que ayudarán a superar los aspectos negativos y a fortalecer los positivos.
4. Las normas de convivencia pueden ser modificadas o reformuladas a partir del análisis que hagan los y las estudiantes.
5. Una vez finalizadas, publicarlas en un lugar visible del aula y en un formato adecuado. De ser posible, distribuir un ejemplar, en formato virtual o escrito, a cada estudiante del aula.

⁴⁰ Anexo 01 de los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", aprobados por Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU.

⁴¹ De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las I.E.E., es toda acción que tiene por objeto orientar la formación y el cambio de comportamientos inadecuados en los estudiantes, de acuerdo a su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Se aplican a través de estrategias que implican diálogo, mediación, negociación, consejería, reparación, autorregulación, entre otras.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

6. Informar a los familiares para que estén al tanto de las Normas y puedan colaborar con su cumplimiento.

En el caso de EBA, cuando no cuenten con un Comité de TOE, los docentes de aula son responsables de liderar el proceso de elaboración o actualización de las normas de convivencia, brindando las garantías necesarias para el desarrollo adecuado del proceso.

6.5.2. Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes

La prevención de la violencia escolar implica la intervención anticipada de situaciones que pueden desencadenar en hechos de violencia al interior o fuera de la IE. Las acciones preventivas deben ser planificadas y adecuadas a las necesidades propias del contexto de la IE y a las características personales y socioculturales de las y los estudiantes.

La prevención está dirigida a toda la comunidad educativa, especialmente a quienes se encuentran frente a una mayor exposición a la violencia directa o potencial, y requiere el desarrollo de acciones de sensibilización, reflexión crítica, difusión, información, así como actividades lúdicas, culturales, deportivas y artísticas, que involucren a toda la comunidad educativa. Las acciones de TOE incorporan actividades relacionadas a la convivencia escolar y prevención de la violencia.

En ese sentido, es necesario realizar actividades que favorezcan la acogida y estimulen a las y los estudiantes desde el primer día de clases, con el objetivo de promover el conocimiento, la integración grupal, la construcción y evaluación de los acuerdos del aula y la prevención de la violencia escolar.

Por otro lado, es importante que se promuevan la afirmación de las diversas identidades de los estudiantes, así como el reconocimiento y valoración de sus aportes culturales, que contribuya a la integración del grupo; como por ejemplo, en relación a saberes, manejo de lenguas distintas al castellano o prácticas culturales. Asimismo, se pueden desarrollar las siguientes actividades y espacios: Asamblea de aula, Día de la familia, Campamentos o paseos, Festidanzas, Encuentro Nacional Tinkuy⁴², Recreos amigables, Actividades deportivas⁴³, entre otros que la IE estime convenientes.

6.5.2.1. Red de protección para la prevención y atención de la violencia escolar

A fin de garantizar la protección de las y los estudiantes, así como la implementación de acciones para la prevención de la violencia, las I.E.E. deben conformar una red de apoyo institucional con aliados estratégicos. Esta red debe ser promovida por el Comité de TOE en el marco de sus funciones. Algunos de los aliados estratégicos⁴⁴ con los que la Institución educativa puede trabajar de manera articulada son:

⁴² El Tinkuy es un espacio de participación y de diálogo intercultural que busca escuchar las voces de niños y niñas; visibiliza y valora la cultura, los saberes y las lenguas de los distintos pueblos originarios o indígenas, afroperuanos y de otras tradiciones culturales presentes en las diferentes regiones del país, en situaciones concretas o escenarios donde se ejercen los derechos y deberes en el marco de una ciudadanía intercultural. Se ha institucionalizado con la Resolución Ministerial N.º 590-2014-MINEDU.

⁴³ Anexo 02 de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”, aprobados por Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU.

⁴⁴ Protocolos para la atención de la violencia escolar.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

Tabla N.º 5: Servicios especializados de atención para la prevención y atención de violencia escolar

 	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	DEMUNA Defensoría Municipal del niño y del adolescente CEM Centro de Emergencia Mujer Línea 100 Servicio de orientación telefónica gratuita	Detección, derivación y acompañamiento de los casos de violencia. Orientación y soporte socioemocional tanto a la víctima como a la familia. Orientación legal. Visitas domiciliarias y trabajo con la familia. Atención legal, psicológica y social para casos de violencia familiar y sexual. Soporte emocional y consejería psicológica en temas de violencia, incluida la violencia escolar.
	Ministerio de Salud	MAMIS Módulo de atención al maltrato infantil en salud, Hospitales y centros de salud	Atención especializada para tratamientos vinculados a la recuperación física y psicológica. Atención médica y psicológica, cuando el hecho ha supuesto una lesión física y/o la salud mental ha sido afectada.
	Ministerio del Interior	Comisarias	Intervención policial, cuando el hecho de violencia escolar constituye una infracción a la ley penal (Ej. Abuso sexual, lesiones, tenencia ilegal de armas, etc.)
	Ministerio Público	Fiscalía especializada de familia Fiscalía especializada en lo penal	Intervienen en procedimientos policiales y judiciales en resguardo de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, dirigen e investigan casos de adolescentes infractores.
	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	ALEGRA Consultorios jurídicos gratuitos Defensor público	Orientación legal gratuita para accionar judicialmente en casos de abuso sexual. Asistencia legal gratuita en los procesos penales que afectan a los niños, niñas y adolescentes.
	Defensoría del Pueblo	Oficinas defensoriales	Reclamos sobre la actuación de los servicios públicos frente a situaciones de violencia.

6.5.3. Atención oportuna de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes

Tiene por objetivo intervenir efectiva y oportunamente sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar, los cuales pueden presentarse de las siguientes formas: (i) entre estudiantes, (ii) del personal de la IE contra estudiantes, y (iii) por familiares o cualquier otra persona ajena a la IE.

El Comité de TOE tiene como función coadyuvar en las acciones de atención efectiva y oportuna de los casos de violencia escolar, de acuerdo a los protocolos establecidos en el Anexo 03 de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes. Todo caso del que la IE tenga conocimiento debe ser anotado en el Libro de Registro de Incidencias y reportado en el portal SíseVe. Asimismo, se ha implementado la línea telefónica gratuita (SíseVe 0800-76888), que incluye además una línea de mensajería por WhatsApp (991410000), a través del cual se brinda contención y consejería ante un caso de violencia escolar, así como orientación para el reporte, la atención y el registro de lo actuado por la escuela ante los casos de violencia escolar.

El directivo y los responsables de convivencia escolar de las II.EE., están obligados a guardar la confidencialidad respecto a los datos personales que consignen en el Libro de Registro de Incidencias, así como en el portal del SíseVe. Asimismo, deben garantizar la seguridad de dicha información evitando su alteración, tratamiento o acceso no autorizado. Toda atención de un hecho de violencia escolar debe considerar de manera primordial el bienestar, el respeto a sus derechos, así como el desarrollo integral de las y los estudiantes involucrados.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

Ante casos de violencia de personal de la IE contra un/a estudiante, el directivo debe informar a las entidades competentes para que, de ser el caso, se inicie el proceso administrativo disciplinario (en las UGEL) y/o el proceso judicial correspondiente. Los protocolos de atención oportuna se encuentra disponibles en el portal del SíseVe: <http://www.siseve.pe/web/>.

6.6. Momentos del año escolar y actividades principales

La organización del periodo lectivo se desarrolla en tres momentos: el buen inicio del año escolar, el desarrollo del año escolar y el balance del año escolar y responsabilidad por los resultados. A continuación, se detallan fechas clave asociadas a dichos momentos:

Tabla N.º 6: Actividades según los momentos del año escolar

Momentos	Mes	Actividad	Fecha
Buen inicio del año escolar (diciembre a marzo)	Diciembre	Generación de condiciones para el buen inicio del año escolar: recepción de materiales, contratación de docentes, mantenimiento de infraestructura, etc.	Todo el mes
	Enero		Según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.2.
	Febrero	Validación de datos de identificación, ubicación y estado de funcionamiento de la IE en ESCALE en el marco de Implementación del RIE.	Todo el mes
		Fecha máximo para el inicio del proceso de matrícula	Según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.2.
	Marzo	Inicio de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - Etapa II.EE.	Se rige por sus Bases Generales y Específicas
		Programación curricular, planificación y actualización de II.GG	Según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.2.
		Culminar los preparativos para el buen inicio del año escolar: recepción de materiales, contratación de docentes, mantenimiento de infraestructura, etc.	Semanas previas al inicio de clases.
		Inicio del periodo lectivo para las II.EE. públicas en general.	Según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.2.
		Inicio del periodo lectivo – COAR	Según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.2.
	Desarrollo del año escolar (abril a noviembre)	Abril	Cierre de la Fase de Reporte del Censo Educativo 2019 - Módulo II: Resultado del Ejercicio Educativo, en todos los niveles y modalidades.
Revisión de los IIGG			Durante el mes.
Actividad de EIT: Descubriendo nuestros orígenes			Primer bimestre del año escolar
Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – Etapa UGEL			Se rige por sus Bases Generales y Específicas
		Inicio de la fase de reporte de datos del Censo Educativo 2020 - Módulo	01/04



PERÚ

Ministerio de Educación

Código

NT-014-02-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

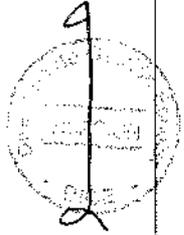
079-2020-MINEDU

I: Matrícula, Docentes, Recursos y Local Educativo.		
	Fin del proceso de matrícula en EBA (forma de atención semipresencial y a distancia)	15/04
	Día de la Educación Básica Alternativa	18/04
	Primer simulacro escolar (Día de la tierra)	22/04
	Fin del proceso de matrícula en EBR (primaria y secundaria) y EBA (forma de atención presencial)	Según lo dispuesto en el numeral 6.3.5
Mayo	Cierre de los IIGG y Primera Jornada de Reflexión	4ta semana
	Segundo simulacro escolar (Día de la solidaridad y de la reflexión sobre los desastres naturales)	29/05
Junio	Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – Etapa Regional	Se rige por sus Bases Generales y Específicas
	Día de la Cultura Afroperuana	04/06
	Cierre de la fase de reporte de datos del Censo Educativo 2019 - Módulo I: matrícula, docentes, recursos y local escolar	30/06
Julio	Día del logro	A lo largo del mes
	Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – Etapa Macrorregional	Se rige por sus Bases Generales y Específicas
	Tercer simulacro escolar (Día internacional de la población y el poblamiento del territorio)	10/07
	Vacaciones (únicamente para los estudiantes)	Según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.2.
	Balance de la gestión, revisión y ajuste de II.GG. Segunda Jornada de Reflexión	Según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.2.
	Actividad de EIT: Encuentro con nuestra diversidad	Entre el segundo y tercer bimestre del año escolar
Agosto	Fin de vacaciones	Según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.2.
	Reinicio de clases	Según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.2.
	Resultados del Censo Educativo 2019	15/08
Setiembre	Día de la alfabetización y educación de jóvenes y adultos	08/09
	Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – Etapa Nacional	Se rige por sus Bases Generales y Específicas
Octubre	IX Tinkuy Nacional (Encuentro de niños y niñas de pueblos originarios, afroperuanos y de otras tradiciones culturales)	Entre la 2da y 3ra semana
	Cuarto simulacro escolar (Día internacional de la reducción de los desastres naturales)	14/10
	Fecha máxima para realizar el traslado (continuidad de estudios en otra IE o programa).	Según lo dispuesto en el numeral 6.3.5.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

 	Noviembre	Examinación del Programa del Diploma de Bachillerato internacional en los 25 Colegios de Alto Rendimiento – Convocatoria Noviembre 2020.	2/11 al 20/11	
		Balace de IIGG y Tercera Jornada de Reflexión	3ra semana	
		Balace del año escolar y responsabilidad por los resultados (noviembre a diciembre)	Quinto simulacro escolar (Declaración universal de los derechos del niño)	20/11
		Reporte y evaluación de logros ambientales	Todo el mes	
		Actividad de EIT: Feria de la diversidad	Cuarto bimestre del año	
	Diciembre	Día del logro	A lo largo del mes	
		Registro en el SIAGIE sobre la disponibilidad de vacantes regulares y de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, para el siguiente año escolar.	Todo el mes	
		Feria de Proyecto Ciudadano en los 25 Colegios de Alto Rendimiento	2da semana	
		Inicio de la Fase de Reporte del Censo Educativo 2020 - Módulo II: Resultado del Ejercicio Educativo, en todos los niveles y modalidades	Todo el mes	
		Examination Cambridge 2020 – First For School en los 25 Colegios de Alto Rendimiento	30/11	
		Fin de clases	Según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.2.	
		Evaluación y revisión de los IIGG	Según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.2.	

6.7. Responsabilidades

Las responsabilidades de las IGED se desarrollan teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la presente norma y el marco normativo aplicable.

6.7.1. De la IE

6.7.1.1. Del directivo de la IE o el programa educativo

- Efectuar el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo que brinda la IE, a través de la elaboración, implementación y evaluación de sus IIGG, los que incluyen las acciones destinadas a la implementación del CNEB.
- Convocar, organizar y delegar tareas o actividades a los integrantes de la comunidad educativa, según sus respectivos roles, para el adecuado desarrollo del periodo lectivo.
- Dirigir la implementación y el desarrollo de las prácticas de gestión de los CGE en función de las características, las necesidades y los recursos disponibles de la IE o el programa, para el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes.
- Establecer alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto que respondan a las necesidades identificadas en el diagnóstico y características de la IE o del programa con la finalidad de lograr sus objetivos.
- Promover actividades para el fomento y fortalecimiento de la lectura a nivel institucional, en colaboración con las familias y la comunidad.
- Planificar, acompañar y monitorear la implementación del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes, en concordancia con el CNEB, así como también el desarrollo de estrategias comunicacionales y de sensibilización de la comunidad para la comprensión de los enfoques y cambios curriculares
- Gestionar responsablemente los recursos de la IE o programa en concordancia con las

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020 - MINEDU

normas específicas aplicables.

- Supervisar la asistencia de los docentes, personal administrativo y estudiantes de las II.EE.
- Rendir cuentas a los integrantes de la comunidad educativa respecto al logro de los aprendizajes y otros resultados de la gestión escolar de la IE o el programa. Generar condiciones favorables que promuevan la participación, permanencia y culminación efectiva de sus docentes en los programas y/o acciones de formación en servicio.
- Garantizar la promoción de la convivencia en la IE, así como la prevención y atención de estudiantes frente a la violencia escolar y contra todo tipo de discriminación (racial, cultural, lingüística, etc.).
- Remitir oportunamente y de manera responsable, la información relacionada con el Censo Educativo y otras herramientas de gestión que sean solicitadas por el Minedu, de acuerdo a los cronogramas propuestos en la presente norma.

6.7.1.2. De los docentes, personal, instancias de participación, organización y otras de la IE o el Programa educativo

- Participar de forma conjunta, responsable, democrática y solidaria en el adecuado desarrollo del periodo lectivo, según sus respectivos roles y responsabilidades asignadas.
- Participar de manera responsable y permanente en los programas y/o acciones de formación en servicio.
- Rendir cuenta sobre el cumplimiento de objetivos y logros de aprendizaje, así como de las dificultades encontradas.

6.7.2. De la UGEL

- Brindar asistencia técnica y estrategias formativas a las II.EE. o los programas para la implementación gradual y progresiva del CNEB y de las prácticas de gestión de los CGE, según las características, los recursos y las necesidades de dichas II.EE. o programas así como según lo establecido en el Plan local de implementación curricular.
- Brindar asistencia técnica para generar alianzas estratégicas o mecanismos de articulación y cooperación con organizaciones civiles, instituciones públicas y privadas u otros actores del contexto para promover el compromiso de apoyo mutuo, a partir de la identificación de las necesidades y características de las II.EE. o los programas.
- Asegurar la provisión oportuna y pertinente de docentes, personal administrativo, materiales y recursos educativos, y la atención de servicios básicos a las II.EE y programas; así como el fortalecimiento de capacidades.
- Consolidar y analizar información que permita identificar las características y necesidades de las II.EE. o de los programas de su jurisdicción, así como los resultados y las condiciones de su gestión escolar a partir de los registros o sistemas de información sectoriales existentes, otros registros del Estado u otras fuentes de información confiables a las que tengan acceso, para efectos de las acciones de asistencia técnica.
- Generar estrategias que permitan reducir el tiempo que dedican los directivos a tareas administrativas y fortalezcan su rol como líder pedagógico de la IE.
- Supervisar y evaluar la gestión de las II.EE. o programas de su jurisdicción para el cumplimiento de lo establecido en la presente norma y el marco normativo aplicable.
- Convocar, promover y generar condiciones favorables para la participación, permanencia y culminación de los programas de formación en servicio de los docentes que son focalizados en el ámbito de su jurisdicción.
- Articular y gestionar las intervenciones del sector en el territorio para que se implementen de manera coordinada en las II.EE.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

6.7.3. De las DRE o la que haga sus veces:

- Brindar asistencia técnica a las UGEL para el cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en las disposiciones y marco normativo vigente con fines de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan regional de implementación curricular establecidos.

Facilitar el establecimiento de alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto a partir de las necesidades y características de las UGEL.

- Supervisar las acciones a cargo de las UGEL correspondientes a las disposiciones establecidas en la presente norma.
- Garantizar la participación de los especialistas, directivos y docentes en los programas formativos, cursos y talleres organizados por el Minedu y las UGEL para garantizar el adecuado desarrollo del periodo lectivo.
- Coordinar con las UGEL de su jurisdicción, la promoción y difusión de las estrategias y acciones de bienestar dirigidas a docentes promovidas el Minedu.
- Coordinar con MINEDU y UGEL la implementación de las acciones de bienestar que se realicen.
- Evaluar los resultados de la gestión educativa del periodo lectivo en el ámbito de su jurisdicción.

6.7.4. Del Minedu

- Emitir oportunamente las disposiciones normativas necesarias para el desarrollo del periodo lectivo.
- Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales a través de sus instancias de gestión educativa, DRE y UGEL. En el caso de los COAR, brinda asistencia técnica presencial y virtual a los directivos, docentes, personal de apoyo pedagógico y personal de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

7. Anexos

7.1. Conformación de las comisiones y comités de las II.EE. públicas de Educación Básica Regular

N.º	Comisión/Comité	Integrantes ⁴⁵	Periodo de funcionamiento ⁴⁶
1	Consejo Educativo Institucional (CONEI)	-Director de la IE, quien lo preside -Subdirectores, si los hubiera -Representante del personal docente -Representante del personal administrativo -Representante de los estudiantes -Representante de los ex alumnos -Representante de los padres de familia	Activos durante todo el periodo lectivo
2	Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes	-Director de la IE -Tres docentes elegidos en asamblea de docentes -Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general -Un representante del Municipio Escolar	
3	Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura ⁴⁷	-Director de la IE -Dos representantes de los padres de familia elegidos en asamblea general -Un docente elegido en asamblea de docentes -Un personal administrativo elegido en asamblea -Un representante del Municipio Escolar	

⁴⁵ Anexo 4 de la Resolución Ministerial N.º 396-2018-MINEDU

⁴⁶ Anexo 4 de la Resolución de Secretaría General N.º 14-2019-MINEDU

⁴⁷ La Comisión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura se encuentra activa hasta el mes de febrero del siguiente año.



079-2020-MINEDU



4	Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres	-Director de la IE -Un responsable de educación ambiental -Un responsable de gestión del riesgo de desastres -Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general -Un representante del Municipio Escolar	
5	Comité de Tutoría y Orientación Educativa	-Director de la IE -Un coordinador de tutoría -Un responsable de convivencia escolar -Un responsable de inclusión -Un representante de los auxiliares de educación -Un psicólogo escolar -Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general -Un representante del Municipio Escolar	
6	Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales	-Director de la IE, quien lo preside y tiene voto dirimente -Subdirector de administración, el tesorero o quien haga sus veces -Subdirector de áreas técnicas, jefe de taller o quien haga sus veces -Un representante del personal docente -Un representante del personal administrativo	
7	Comité de Alimentación Escolar (CAE) ⁴⁸	-Presidente: Director de la IE -Secretario: Un representante de los docentes y/o personal administrativo del nivel inicial, primaria y secundaria de la IE, según corresponda -Vocales: Tres representantes de madres y padres de familia de la IE que corresponda, elegibles entre las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Integrantes del CONEI • Miembros de la APAFA o, • Madres o padres de familia elegidos entre los representantes de los Comités de Aula. • Persona vinculada directamente al servicio alimentario designada formalmente por el • Director <p>En el caso de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria Rural, la conformación del comité se establece según lo regulado en el numeral 6.7.3 de la Resolución Viceministerial N.° 083-2019-MINEDU "Norma para la co-gestión del servicio alimentario implementado con el PNAEQW en las II.EE. y programas no escolarizados de la Educación Básica".</p>	
8	Comisión de Adjudicación de Quioscos Escolares ⁴⁹	-Director de la IE, quien lo preside -Presidente del Consejo Directivo de la APAFA -Un representante del personal docente -Un representante de los estudiantes	
9	Comisión para la Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas a nivel de la IE	a) En II.EE. de Educación Secundaria JER y las comprendidas en JEC: -Director de la IE quien la preside -Subdirector que tenga mayor escala magisterial, quien actúa como secretario -Dos representantes de los docentes elegidos por votación entre los docentes nombrados b) En CRFA en las que se implementa la Secundaria en Alternancia: -Director del CRFA -Dos representantes de los docentes elegidos por votación de sus pares.	Activo hasta que se apruebe el Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas a nivel de la IE
10	Comisión de Racionalización de la Institución Educativa Polidocente (CORA – IE) (Plazas de personal docente, directivo y jerárquico)	-Director de la IE, quien la preside -Subdirector del nivel o modalidad o forma educativa donde se realiza la evaluación, de ser el caso -Un representante de los docentes del nivel, ciclo, forma o modalidad educativo, elegido por mayoría simple	Activo hasta que se realice la racionalización de las plazas de personal docente, directivo y jerárquico
11	Comisión Técnica para la Racionalización de plazas de la Institución Educativa Polidocente Completa (COTIE) (Plazas de	-Director de la IE, quien la preside -Sub director del nivel o modalidad donde se realiza la evaluación	Activo hasta que se realice la racionalización de las plazas de personal

⁴⁸ Este comité se conforma solo en las II.EE. usuarias del PNAE Qali Warma.

⁴⁹ Esta comisión solo se conforma en las II.EE. que vayan a realizar el proceso de adjudicación de quioscos escolares.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

	personal administrativo)		administrativo
1	Comité de Contratación de Personal Administrativo y de Profesionales de la Salud de la Institución Educativa	Director de la IE, titular o encargado, quien lo preside -Un representante titular y un alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple -Un padre de familia representante del CONEI y un miembro alterno de dicho Consejo	Se activa cada vez que se requiera la contratación de personal administrativo y profesionales de salud



7.2. Organización del tiempo para los Planes de Estudio de Educación Básica

En el marco de la distribución del tiempo establecida en el Currículo Nacional, aprobado con Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU, los Planes de Estudio de EBR se desarrollan teniendo en cuenta la siguiente distribución del tiempo en horas lectivas o pedagógicas (45 minutos) en cada nivel educativo:

Tabla N.º 7: Distribución del tiempo semanal en horas pedagógicas de la EBR

Niveles	Inici al	Primar ia	Secundaria	
			Jornada Escolar Regular	Jornada Escolar Completa
Horas destinadas a las áreas obligatorias	30	26	31	40
Tutoría	0	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	2	2	3
Total de horas	30	30	35	45

En Educación Inicial

- Las horas se distribuyen de acuerdo con el desarrollo de los programas curriculares de las II.EE. y programas.
- El uso del tiempo es flexible y no se incluye una organización curricular con una carga horaria definida, para atender las necesidades de cuidado y promover la actividad autónoma y juego espontáneo del niño y niña (Ciclo I), así como los momentos de juego libre en sectores, actividades permanentes y desarrollo de la unidad didáctica (Ciclo II), de acuerdo a los ritmos, intereses y potencialidades de cada niña y niño.
- Las áreas curriculares se trabajan de manera integrada a través del desarrollo de las diferentes actividades durante la jornada diaria. En las II.EE. bilingües se trabaja a partir de la lengua materna y el castellano como segunda lengua a nivel oral a partir de los 5 años.

En Educación Primaria

Las horas en el nivel de Educación Primaria, se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla N.º 8: Organización y distribución del tiempo semanal de Educación Primaria

Áreas curriculares	Grados de estudios					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Matemática	5	5	4	4	4	4
Comunicación	5	5	4	4	4	4
Inglés	2	2	3	3	3	3
Personal social	3	3	4	4	4	4
Arte y cultura	3	3	3	3	3	3
Ciencia y tecnología	3	3	4	4	4	4
Educación Física	3	3	3	3	3	3
Educación religiosa	1	1	1	1	1	1
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2	2

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

Horas de libre disponibilidad	3	3	2	2	2	2
Total de horas	30	30	30	30	30	30

Tabla N.º 9: Organización y distribución del tiempo semanal en Educación Primaria – EIB de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico (FCL)

Áreas curriculares	Grados de estudios					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Matemática	5	5	4	4	4	4
Comunicación en lengua originaria (*)	5	5	4	4	4	4
Castellano como segunda lengua (**)	3	3	4	4	4	4
Personal social	3	3	4	4	4	4
Arte y cultura	3	3	3	3	3	3
Ciencia y tecnología	3	3	4	4	4	4
Educación Física	3	3	3	3	3	3
Educación religiosa	1	1	1	1	1	1
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	2	2	1	1	1	1
Total de horas	30	30	30	30	30	30

(*) En la forma de atención EIB de Revitalización Cultural y Lingüístico (RCL) y EIB urbano se considerará del siguiente modo: Comunicación en Castellano (con la misma carga horaria).
 (**) En la forma de atención EIB de Revitalización Cultural y Lingüístico (RCL) y EIB urbano se considerará del siguiente modo: Comunicación en Lengua Originaria como segunda lengua (con la misma carga horaria).

En Educación Secundaria

El plan de estudios de las II.EE. comprendidas en la jornada escolar regular (JER) del nivel de Educación Secundaria considera las siguientes áreas curriculares, en el cual se determina las horas semanales por grado, que deben de considerar de acuerdo a lo siguiente:

Tabla N.º 10: Plan de estudios de II.EE. de Educación Secundaria con Jornada Escolar Regular (JER)

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1º	2º	3º	4º	5º
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	3*	3*	3*	3*	3*
Arte y Cultura	3*	3*	3*	3*	3*
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación Física	3*	3*	3*	3*	3*
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el Trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Horas libre disponibilidad	2**	2**	2**	2**	2**
Total de horas	35	35	35	35	35

(*) El aumento de horas en las áreas de Inglés, Arte y Cultura y Educación Física se implementará en aquellas II.EE. que cuenten con las condiciones para la ampliación de la carga horaria, caso contrario las horas incrementadas pasaran a formar parte de las horas de libre disponibilidad.
 (**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI
 01 hora para Comunicación: para articular la hora literaria y el plan lector.

El plan de estudios para las II.EE. del nivel secundaria que implementan el modelo de servicio de EIB, se aprobará mediante norma específica.

Tabla N.º 11: Plan de estudios de II.EE. de Educación Secundaria con Jornada Escolar Completa (JEC)

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1º	2º	3º	4º	5º
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y Cultura	3	3	3	3	3

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

Ciencias Sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación Física	3	3	3	3	3
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el Trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Horas libre disponibilidad	3	3	3	3	3
Total de horas	45	45	45	45	45

Las horas de libre disponibilidad serán asignadas de acuerdo a las prioridades establecidas en el PCI. El incremento de horas en cada área curricular responderá a la decisión de cada IE. Desarrollar talleres o áreas que complementen el logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios para la realidad local o para las necesidades del estudiantado.

En el marco de las "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la EBR que brindan formación técnica"⁵⁰, la distribución de las horas semanales por grado se determinan del modo siguiente:

Tabla N.º 12: Plan de estudios de II.EE. que desarrollan la Secundaria con Formación Técnica con Jornada Escolar Regular (JER)

Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y Cultura	2	2	2	2	2
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	3	3	3	3	3
Educación para el Trabajo	8	8	8	8	8
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Horas libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	35	35	35	35	35

Tabla N.º 13: Plan de estudios de II.EE. que desarrollan la Secundaria con Formación Técnica con Jornada Escolar Completa (JEC)

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1º	2º	3º	4º	5º
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y Cultura	2	2	2	2	2
Ciencias Sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el Trabajo	8	8	8	8	8
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Horas libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	45	45	45	45	45

En los COAR, por su modalidad de residentado, el plan de estudios comprende dos

⁵⁰ Resolución Ministerial N.º 667-2018-MINEDU.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

componentes: la formación académica y el acompañamiento al estudiante. La formación académica tiene como objetivo desarrollar las competencias del CNEB fortalecidas con algunas del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, y el Acompañamiento al estudiante, fortalecer las habilidades socioafectivas y de aprendizaje, así como contribuir al desarrollo de estudiantes emocionalmente equilibrados y autónomos para una sana convivencia.

Tabla N.º 14: Plan de estudios de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)

Áreas curriculares		Grado
		3º
Formación académica	Matemática	7
	Comunicación y Literatura	6
	Inglés	10
	Arte y Cultura	3
	Ciencias Sociales	4
	Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	3
	Educación Física	3
	Aprendizaje Servicio y Valores	2
	Ciencia y Tecnología	8
	Tecnología para el emprendimiento	3
	Tutoría y Orientación Educativa	2
	Acompañamiento al estudiante	Orientación y convivencia
Talleres recreativos		4
Autoestudio/asesorías académicas		5
Total de horas		61

Áreas curriculares		Grado	
		4º	5º
Formación académica	Matemáticas: Análisis y Enfoque NM*	6	6
	Literatura NS	6	7
	Inglés NS	8	8
	Arte y Cultura	3	3
	Historia NS **	6	7
	Educación Física	3	3
	Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	2	3
	Creatividad, Actividad y Servicio (CAS)	3	
	Teoría del Conocimiento	3	3
	Asignatura electiva de ciencias***	5	5
	Sexta asignatura: electiva****	5	5
	Tutoría y Orientación Educativa	2	2
Acompañamiento al estudiante	Orientación y convivencia	1	1
	Talleres recreativos	4	4
	Autoestudio/asesorías académicas	4	4
Total de horas		61	61

(*) Quinto grado de Convocatoria Noviembre 2019 seguirá llevando: Matemática. COAR Lima podrá optar por Matemática: Análisis y Enfoque NS

(**) COAR Lima podrá optar por NM.

(***) Los estudiantes podrán elegir una de estas asignaturas: Biología NM, Química NM, Física NM, Sistemas Ambientales y Sociedades NM o Ciencias del Deporte, el Ejercicio y la Salud NM.

(****) Los estudiantes podrán elegir una de estas asignaturas: Artes visuales NM, Gestión Empresarial NM, Tecnología de la Información en una Sociedad Global NM, Biología NM, Química NM, Física NM, Sistemas Ambientales y Sociedades NM o Ciencias del Deporte, el Ejercicio y la Salud NM. Los COAR que cuenten con los profesionales y las condiciones de equipamiento, previa coordinación con MINEDU, podrán elegir Música y Business and Management.

En el Programa del Diploma, se llevan tres asignaturas en Nivel Medio (NM) y tres asignaturas en Nivel Superior (NS).

En Educación Básica Alternativa

En el caso de las II.EE. de EBA (Ciclo Avanzado), el plan de estudios se desarrolla de la siguiente manera:

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020 - MINEDU

Tabla N.º 15: Plan de estudios en las II.EE. de EBA - Ciclo Avanzado

Ciclo avanzado
Áreas curriculares(*)
Comunicación
Castellano como segunda lengua (**)
Matemática
Desarrollo Personal y Ciudadano
Ciencia, Tecnología y Salud
Educación para el Trabajo
Educación Religiosa
Inglés
Educación Física
Arte y Cultura
* La carga horaria por área curricular se desarrollara posteriormente, mediante norma específica. **se desarrolla en instituciones que son bilingües y cuyos estudiantes tienen como lengua materna a una de las lenguas originarias, y aprenden el castellano como segunda lengua.



Las formas de atención semipresencial y a distancia, así como el Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa se organizan de acuerdo a su propia normatividad.

En Educación Básica Especial

En el caso de las II.EE. de EBE, los Planes de Estudio se desarrollan teniendo en cuenta la siguiente distribución del tiempo en horas pedagógicas (45 minutos) en cada nivel educativo:

Tabla N.º 16: Distribución del tiempo semanal en horas pedagógicas de la Educación Básica Especial

Niveles	Inicial	Primaria
Horas que se deben destinar a las áreas curriculares *	28	28
Tutoría y trabajo con familias**	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0
Total de horas establecidas	30	30
* Las horas para el desarrollo de las áreas curriculares se puede asignar de acuerdo a prioridades establecidas según las características y NEE de las y los estudiantes de la modalidad. **Son Jornadas de trabajo semanal de los profesionales docentes y no docentes de EBE, que considera la implementación del plan de trabajo con familia.		

En el caso de los Programas de Intervención Temprana – PRITE (Ciclo I) las horas se distribuyen en atenciones individuales y grupales de una hora pedagógica respectivamente. Incluye también las dos horas semanales para el trabajo de tutoría y el trabajo con las familias.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

7.3. Compromiso de madre/padre o apoderado de estudiantes de Ciclo I y II para la entrega del certificado de tamizaje de hemoglobina y la cartilla CRED y Formato de Consentimiento informado



COMPROMISO DE LAS FAMILIAS EN LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA



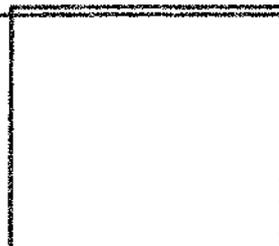
Yo,....., mamá (), papá (), apoderada/o () de..... estudiante de la IE..... declaro que no he entregado a la IE el certificado de tamizaje de hemoglobina y la copia de la cartilla CRED de mi hijo/a.

La IE me ha proporcionado información de lo importante que es atender y prevenir la anemia en mi hija/o. Por ello, me comprometo a realizar el descarte de anemia en los siguientes tres meses y ponerlo en conocimiento del directivo de la IE, para lo cual entregaré los documentos correspondientes.

Firmo en señal de compromiso.

.....

DNI.....





PERU

Ministerio de Educación

Código

NT-014-02-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

7.4. Formato de consentimiento informado madre/padre o apoderado para las prestaciones de tamizaje, aplicación de vacunas, entrega de medicamentos y atenciones similares a las y los estudiantes.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, _____, identificada/o con DNI/CE.....mamá (), papá (), apoderada/o (), deestudiante de la IEde inicial (), primaria (), secundaria (), grado/aula..... Sección....., del turno mañana (), tarde ().

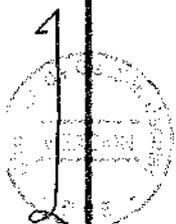
Declaro haber recibido y entendido la información brindada sobre los procedimientos que se le realizara a mi hija/o, el/los cual/es es/son.....(por ejemplo colocar: vacuna de influenza, vacuna de sarampión, etc.)

En tales condiciones, en pleno uso de mis facultades OTORGO MI CONSENTIMIENTO para realizar dicho/s procedimiento/s.

Firmo el presente consentimiento informado, el mismo que deberá ser registrado por el personal de salud en forma obligatoria.

Nombre y firma madre/padre/apoderado DNI/CE

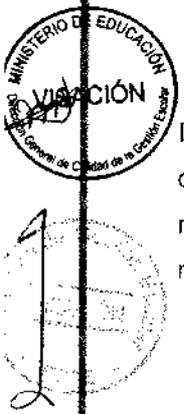
Huella digital



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

7.5. Formato de comunicación para la recalendarización y recuperación de horas lectivas por motivos extraordinarios



Yo, _____, identificada/o con DNI/CE.....director (a)/profesor (a) coordinador (a)/responsable de la IE/Programa _____, con código modular....., de la modalidad básica regular ()/especial ()/alternativa () y que atiende el/los nivel/es inicial (), primaria (), secundaria (), del turno mañana (), tarde ().

Manifiesto que el día (dd/mm/aaaa),

(describir la situación de riesgo/emergencia), lo cual ha impedido/impedirá el desarrollo regular de las horas lectivas.

Por lo tanto, comunico a la UGEL (1) la suspensión del servicio educativo por horas lectivas, los días..... Al respecto, se recuperarán las horas lectivas de la siguiente manera:

 Nombre y firma
 DNI/CE

O, cuando sea el caso, la DRE/GRE a la que se encuentre adscrita la IE
 Pueden considerarse las siguientes estrategias: durante el periodo vacacional, sábados y feriados, días adicionales del último mes de clases, horario extendido, etc.
 Debe coincidir con el número total de horas lectivas suspendidas, reportadas previamente.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079 - 2020 - MINEDU

7.6. Código de conducta de Buen Trato a Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito escolar

El equipo directivo de todas las I.I.EE., o quien haga sus veces en los programas educativos, debe garantizar que todo el personal de la IE, conozca y cumpla el código de conducta de buen trato a las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de asegurar su protección y desarrollo integral. A continuación se detallan los deberes y prohibiciones de todo servidor del sector educación:



Son deberes del Servidor del Sector Educación:

1. Cuidar la integridad de las y los estudiantes.
2. Tratar a los y las estudiantes con consideración y no discriminar por razones de sexo, religión, opinión, procedencia, discapacidad, origen étnico, orientación sexual, identidad de género u otra condición, evitando el favoritismo.
3. Llamar a las y los estudiantes por sus nombres y/o apellidos, no emplear sobrenombres o apodos y mucho menos motivar a las y los demás estudiantes a hacerlo.
4. Emplear estrategias de disciplina no violenta, enfocada a obtener soluciones y consensos, respetuosa de la integridad de las y los estudiantes y de acuerdo a principios del desarrollo evolutivo.
5. Escuchar y atender a las y los estudiantes.
6. Proteger a las y los estudiantes, especialmente a quienes se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad. Comunicar a la autoridad competente cualquier hecho de violencia en perjuicio de las y los estudiantes, así como situaciones de riesgo o de desprotección familiar.
7. Fomentar un clima laboral transparente, amical, de confianza y comunicación con todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Mantener un comportamiento honesto con vocación de servicio con las y los estudiantes, evitando cometer algún tipo de aprovechamiento para su interés personal.
9. Comunicar al titular de su IE hechos donde estén involucrados personal docente o administrativo implicados en delitos señalados en la Ley N.º 29988.
10. En caso se requiera realizar entrevistas o reuniones individuales con las y los estudiantes, deberá desarrollarse en un espacio accesible a la vista de otras personas adultas y/o acompañado por su tutor o adulto de confianza en la IE.

Son prohibiciones del Servidor del Sector Educación:

1. Solicitar información personal (dirección, teléfono, email y otros similares) que propicie el contacto directo con las y los estudiantes.
2. Ofrecer obsequios u otros objetos personales que pueden confundir la relación afectiva con las y los estudiantes.
3. Realizar ofrecimientos o promesas a las y los estudiantes, a cambio de tomarte fotografías, filmaciones o brindar un testimonio.
4. Tomarse fotografías o filmar videos con las y los estudiante en el ejercicio del cargo. Si estos son requeridos en el marco de la naturaleza de las funciones que desempeña, será previo consentimiento expreso de las madres, padres de familia o apoderados, quedando prohibido la publicación a través de cualquier medio de fotos y videos con las y los estudiantes.
5. Someter a las y los estudiante a cualquier tipo de maltrato físico y/o psicológico

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020 - MINEDU

- o trato humillante.
6. Realizar insinuación de índole sexual, ni someter a las y los estudiantes a hechos de violencia sexual, hostigamiento sexual, abuso sexual y otros actos que atenten contra la integridad e indemnidad sexual de las y los estudiantes.
 7. Establecer relación sentimental con las y los estudiantes, ni emplear términos inapropiados de contenido sexual.
 8. Contratar a las y los estudiantes para labores domésticas o de cualquier otro tipo de tarea inapropiada para su edad o estado de desarrollo y/o que vaya en perjuicio de su salud física o psicológica, educación, desarrollo moral o socio emocional.
 9. Proponer o brindar apoyo académico fuera del ámbito escolar, sin supervisión del padre de familia o apoderado de las y los estudiantes.

7.7. Listado de acciones a cargo del Minedu

En esta sección se presenta el listado de acciones dirigidas al fortalecimiento de capacidades de los equipos docentes y directivos, de reportes de información y evaluaciones estandarizadas así como de actividades cogestionadas entre las distintas IGED que involucran a II.EE. de EB; así como la base legal que las sustenta. En el siguiente link se encuentra información específica respecto de cada acción listada: <http://directivos.minedu.gob.pe/recursos-de-gestion/?postpagina=6053&caty=9>.

7.7.1. Acciones para el fortalecimiento de capacidades de docentes y directivos

Acción de fortalecimiento	Base legal
Bono de incentivo al desempeño escolar para las II.EE. públicas.	Artículo 10 del Decreto de Urgencia N.° 002-2014, Dictan medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional.
Evaluación del desempeño docente.	Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias. Decreto Supremo N.° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N.° 29944, y sus modificatorias.
Programa de Inducción Docente.	Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias. Decreto Supremo N.° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N.° 29944, y sus modificatorias.
Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel Secundaria.	Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias. Decreto Supremo N.° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N.° 29944, y sus modificatorias.
Comunidades Profesionales de Aprendizajes	Decreto Supremo N.° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N.° 29944, y sus modificatorias.
Programa de Desarrollo Profesional.	Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias. Decreto Supremo N.° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N.° 29944, y sus modificatorias.
Plan de Desarrollo de las Personas para el personal de los Colegios de Alto Rendimiento.	Resolución de Secretaría General N.° 049-2019-MINEDU, que aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas PDP- 2019 de Ministerio de Educación.
Evaluación del desempeño en cargos directivos de Institución Educativa.	Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias. Decreto Supremo N.° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N.° 29944, y sus modificatorias.
Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de II.EE. Públicas.	Artículo 9 de la Ley N.° 29944 y artículo 19 del Reglamento de la Ley N.° 29944, aprobado por Decreto Supremo N.° 001-2013-ED.
Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial	Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

2020.	modificatorias. Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N.º 29944, y sus modificatorias.
Cursos virtuales masivos de formación docente - cursos MOOC.	Literal a) del numeral 8.2.2 de las Orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica, aprobada por Resolución Viceministerial N.º 024-2019-MINEDU.



7.7.2. Reporte de información y evaluaciones estandarizadas

Reporte o Evaluación	Base legal
Reporte de información en el SIAGIE.	Resolución Ministerial N.º 609-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de la Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".
Padrón de II.EE. y programas educativos.	Resolución de Secretaría General N.º 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".
Georreferenciación de locales educativos.	Resolución Ministerial N.º 0250-2013-ED, que aprueba la Directiva N.º 017-2013-MINEDU/SPE-UEE-EE denominada "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación".
Semáforo escuela.	Resolución de Secretaría General N.º 395-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Procedimientos de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica - Procedimiento: "Gestión del Sistema de Monitoreo a Instituciones Educativas - Semáforo Escuela".
Censo Educativo.	Resolución Ministerial N.º 0250-2013-ED, que aprueba la Directiva N.º 017-2013-MINEDU/SPE-UEE-EE denominada "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación".
Monitoreo de prácticas escolares.	Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación
Aplicativo móvil "Mi PRONOEI".	Resolución Viceministerial N.º 036-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI".
Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) y Evaluación Muestral (EM).	<p>Decreto Supremo N.º 021-2007-ED modificado por el Decreto Supremo N.º 017-2015-MINEDU, que declara de preferente interés para el Sector Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, la misma que incluye, entre otras, la evaluación de logros de aprendizaje de la educación básica.</p> <p>Decreto Supremo N.º 015-2008-ED, modificado por Decreto Supremo N.º 017-2015-MINEDU, que establece la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo.</p> <p>Resolución Ministerial N.º 554-2013-MINEDU, Norma para la implementación y ejecución a nivel nacional de Evaluaciones del Logro del Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica.</p>
Encuesta de Convivencia y Violencia en la Escuela.	Programa de Cooperación de UNICEF 2017 – 2021

7.7.3. Actividades cogestionadas priorizadas

Actividad cogestionada	Base legal
Acompañamiento Pedagógico para docentes de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), Multigrado Monolingüe Castellano y Poldocentes completas.	<p>Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N.º 29944, y sus modificatorias.</p> <p>Resolución Ministerial N.º 519-2018-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural</p>



079-2020-MINEDU

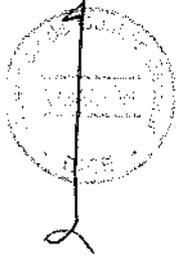


	Bilingüe. Resolución de Secretaría General N.° 256-2016-MINEDU que aprueba los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural. Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la "Norma que Implementa los lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural".
Servicio Educativo Hospitalario (SEHO).	Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario
Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE).	Reglamento de la Ley General de Educación.
Implementación de la Educación Intercultural para Todos.	Decreto Supremo N.° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
Actividades educativas complementarias: Orquestando, Expresarte y Talleres deportivos-recreativos.	Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas "Expresarte", "Orquestando", y "Talleres deportivo-recreativos", y sus modificatorias.
Rutas solidarias: bicicletas para llegar a la escuela.	Resolución Ministerial N.° 031-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la implementación de la intervención 'Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la Escuela'"
Iniciativa multisectorial e intergubernamental "Aprende saludable": Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Salud Escolar y Regulación de quioscos, cafeterías y comedores escolares.	Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la cogestión del servicio alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica". Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de EBR y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS). Resolución Viceministerial N° 076-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la educación básica" Resolución Ministerial N° 195-2019-MINSA que aprueba los Lineamientos para la promoción y protección de alimentación saludable. Decreto Supremo N° 015-2019-SA, en el marco de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.
Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con TIC en II.EE. del nivel secundaria con Jornada Escolar Completa	Resolución Directoral N.° 133 -2018-MINEDU /VMGP/DIGERE en mérito de la cual la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la DIGERE aprueba el estudio definitivo del proyecto "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con TIC en 400 II.EE. del nivel secundaria con jornada escolar completa, correspondiente al tercer tramo de su implementación en el ámbito nacional" – Primera Etapa con código único 2340203 (Antes con código de SNIP 379012). Resolución Ministerial N.° 238-2019-MINEDU que aprueba el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, habiéndose priorizado para dicho seguimiento el PI con código único 2340203.
Acciones de reconocimiento docente	Decreto Supremo N.° 007-2019-MINEDU que aprueba el nuevo Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales.
Concursos y encuentros educativos	Bases generales y bases específicas.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

Estrategia de participación estudiantil "Somos PARES"	Resolución Ministerial N.º 353-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria".
Redes educativas rurales (RER)	Resolución de Secretaría General N.º 004-2019-MINEDU.
Encuentro de Niños, Niñas y Adolescentes "Tinkuy"	Resolución Ministerial N.º 590-2014-MINEDU, que instituye el Encuentro Nacional Tinkuy como actividad de la modalidad de Educación Básica Regular.





Resolución Viceministerial

N° 080 - 2020 - MINEDU

Lima, 12 MAR 2020

VISTOS, el Expediente N° 56272-2020, los informes contenidos en el referido expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;



Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;



Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 28044, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1375, establece que la Educación Técnico- Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local;



Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;



Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, bajo ese marco normativo, mediante el Informe N° 16-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y la Dirección General de Desarrollo Docente sustentan la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior", la misma que tiene como objetivo establecer orientaciones para las acciones de prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, que supongan la afectación de la salud, integridad y seguridad de la comunidad educativa en general;

Con el visado de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Desarrollo Docente, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior", la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer, excepcionalmente, con relación al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, lo siguiente:

2.1 La suspensión del servicio educativo hasta el 30 de marzo de 2020, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la institución educativa hubiera iniciado la prestación del servicio educativo.

En dicho caso, la institución educativa está obligada a reprogramar las horas lectivas del servicio educativo suspendido e informar por escrito de tal reprogramación a los usuarios del servicio educativo y a la Dirección





Resolución Viceministerial

N° 080 - 2020 - MINEDU

Lima, 12 MAR 2020

Regional de Educación o la que haga sus veces, de su jurisdicción, dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

- 2.2 La reprogramación del inicio del servicio educativo, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la institución educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo. En este caso, el inicio de dicho servicio no debe realizarse antes del 30 de marzo de 2020.



La reprogramación de las horas lectivas a que se hace referencia en el presente artículo debe estar acorde a su realidad regional y local, así como a las características y necesidades de aprendizaje de las y los estudiantes. Asimismo, dicha reprogramación debe de ejecutarse en el marco del respeto de la normativa laboral vigente y garantizándose un ambiente institucional favorable para el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes.



Es obligación de la institución educativa reprogramar su itinerario formativo correspondiente al año lectivo 2020 de modo tal que se cumplan las horas lectivas mínimas contempladas en las normas técnicas correspondientes.

La suspensión y/o reprogramación del inicio del servicio educativo no afecta las obligaciones contraídas por los usuarios del servicio, siempre que la institución apruebe su correspondiente plan de recuperación de horas lectivas, informe de éste a los usuarios del servicio y cumpla con dicho plan.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

080-2020-MINEDU



PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

*“Orientaciones para la prevención,
atención y monitoreo ante el
Coronavirus (COVID-19) en los Centros
de Educación Técnico-Productiva e
Institutos y Escuelas de Educación
Superior”*



Resolución de aprobación			
080-2020-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-059-01-MINEDU	01	8	12 MAR 2020

  	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-059-01-MINEDU	Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior

080-2020-MINEDU

I. OBJETIVO

Establecer orientaciones para las acciones de prevención, atención y monitoreo, a fin de evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4 Centro de Educación Técnico Productiva.
- 2.5 Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos y privados.
- 2.6 Institutos de Educación Superior públicos y privados.
- 2.7 Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicas y privadas.
- 2.8 Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos y privados.
- 2.9 Escuelas Superiores de Formación Artística públicas y privadas.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su modificatoria.
- 3.3. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y su modificatoria.
- 3.4. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su modificatoria.
- 3.5. Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el documento "La Salud Integral: Compromiso de Todos - El Modelo de Atención Integral de Salud".
- 3.7. Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV".
- 3.8. Resolución Ministerial N° 040-2020/MINSA, que aprueba el "Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)".
- 3.9. Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada".



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-059-01-MINEDU	Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior

080-2020-MINEDU

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 4.1. **Coronavirus:** Los coronavirus (CoV) constituyen un grupo de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta infecciones graves¹.
- 4.2. **COVID-19:** Es la enfermedad producida por el virus SARS CoV-2².
- 4.3. **Caso sospechoso**³
 - A. Persona con infección respiratoria aguda (fiebre acompañada de algún otro signo o síntoma respiratoria: por ejemplo: tos, dificultad para respirar) y sin otra etiología que explique la presentación clínica, y un historial de viaje o haber vivido en un país con transmisión local del COVID-19 durante los 14 días previos al inicio de los síntomas; o
 - B. Persona con alguna infección respiratoria aguda y que tuvo contacto con un caso confirmado o probable de infección por COVID-19, durante los 14 días previos al inicio de los síntomas; o
 - C. Persona con infección respiratoria aguda grave –IRAG- (fiebre superior a 38°, tos, dificultad respiratoria y que requiere hospitalización), y sin otra etiología que explique completamente el cuadro clínico.
- 4.4. **Caso probable.** Un caso sospechoso con resultado de laboratorio indeterminado para COVID-19.
- 4.5. **Caso confirmado:** Una persona con confirmación de laboratorio de infección por COVID19, independientemente de los signos y síntomas clínicos.
- 4.6. **Caso descartado:** Paciente que tiene un resultado negativo de laboratorio para COVID-19.

V. SIGLAS

- 5.1. CETPRO: Centro de Educación Técnico-Productiva
- 5.2. COVID-19: Coronavirus
- 5.3. DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga de sus veces
- 5.4. ESFA: Escuela Superior de Formación Artística
- 5.5. EEST: Escuela de Educación Superior Tecnológica
- 5.6. EESP: Escuela de Educación Superior Pedagógica
- 5.7. IES: Instituto de Educación Superior
- 5.8. IESP: Instituto de Educación Superior Pedagógica
- 5.9. IEST: Instituto de Educación Superior Tecnológica
- 5.10. Minedu: Ministerio de Educación
- 5.11. Minsa: Ministerio de Salud
- 5.12. UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local

¹ Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC-MINSA) (2020). *Brote de nuevo coronavirus (2019-nCoV) en Asia* ([Diapositivas de PowerPoint 10]. Recuperado de <http://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/teleconferencia/2020/SE062020/03.pdf>

² Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA

³ Ibid.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-059-01-MINEDU	Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior

080-2020-MINEDU

VI. DESARROLLO DE LA NORMA TÉCNICA

6.1 Acciones de prevención del COVID 19 en los CETPRO, IEST, IES, EEST, EESP, IESP y ESFA

Los CETPRO, IEST, IES, EEST, EESP, IESP y ESFA promueven acciones para la prevención de la expansión y contagio del COVID-19, las cuales deberán ser adoptadas por el personal directivo, el personal docente, personal administrativo y la comunidad educativa en general.

Dichas instituciones siguen un procedimiento de atención ante la aparición de casos del COVID-19, conforme a los protocolos y recomendaciones dictados por el Minsa como órgano competente. Asimismo, realizarán acciones de atención y monitoreo de manera permanente ante la ocurrencia de casos de COVID-19.

De ser el caso, y en el marco de sus competencias, los CETPRO, IEST, IES, EEST, EESP, IESP y ESFA determinan la suspensión de clases y la aprobación del correspondiente plan de recuperación de horas lectivas, evitando la afectación del servicio educativo; así como las acciones de personal que correspondan ante la suspensión de clases, a fin de no afectar a los docentes y personal administrativo. Las acciones de prevención son:

- a) Promover el correcto lavado de manos con agua y jabón, durante 20 segundos, y formando espuma para el arrastre de las bacterias, virus o microorganismos, especialmente antes de la ingesta de alimentos, luego del uso de los servicios higiénicos y al momento de retornar a las aulas luego de las actividades en espacios exteriores.
- b) Garantizar la disponibilidad de insumos para el lavado de manos (jabón, papel toalla desechable y alcohol en gel).
- c) Difundir información respecto a no tocarse la cara, ojos, nariz y boca sin un previo lavado de manos, ya que estas prácticas representan un alto riesgo de transmisión o contagio.
- d) Informar que, al toser o estornudar, no es correcto cubrirse la nariz y boca con las manos, sino más bien con el antebrazo y usando papel desechable.
- e) Informar que se debe evitar compartir alimentos, cubiertos, vasos y otros utensilios de uso personal.
- f) Propiciar el saludo sin contacto directo.
- g) Mantener los ambientes ventilados, especialmente las aulas, talleres, laboratorios y otros que congregan a la comunidad educativa, lo que implica tener las ventanas y puertas abiertas, considerando el clima de cada zona
- h) Mantener limpio y desinfectado el mobiliario y equipamiento que se encuentran dentro de la institución.
- i) Difundir las acciones de prevención a través de los canales de comunicación (oficios, afiches, folletos, página web, periódicos murales, redes sociales y otros) de la institución.
- j) Difundir y aplicar las demás indicaciones y recomendaciones que emita el Minsa, en tanto órgano competente, en lo que respecta a las acciones de prevención y atención del COVID – 19.
- k) Garantizar que se realice con regularidad la limpieza y desinfección de los ambientes, especialmente las aulas y servicios higiénicos.



  	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-059-01-MINEDU	Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior

080-2020-MINEDU

- l) Reportar de inmediato en caso un integrante de la comunidad educativa, presente síntomas del coronavirus, a fin que reciba la atención que corresponde.

6.2 Acciones de atención y monitoreo ante el COVID-19

- Los y las integrantes de la comunidad educativa que presenten probables síntomas de COVID-19 deberán ser trasladados a un ambiente designado para dicho fin hasta su traslado al centro hospitalario más cercano.
 - En tanto el Minsa activa sus procedimientos de atención, las personas que presenten síntomas de alerta deberán ser separadas del resto de estudiantes y del personal, evitando el contacto con los demás y siguiendo las recomendaciones brindadas por el Minsa.
 - Cuando se identifiquen estudiantes, personal directivo, docente y/o administrativo que presenten síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o rinorrea) que alerten un posible caso de COVID-19, de acuerdo a lo estipulado por el Minsa, corresponde ponerse en contacto con la Línea 113 - Infosalud o al Whatsapp 952842623, para reportar la sospecha de dicho caso, o en su defecto, comunicarse con la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA) correspondiente.
 - El director o quien haga sus veces comunica al familiar más cercano sobre la situación del integrante de la comunidad educativa, a fin de poner en alerta a su círculo familiar.
 - Ningún integrante de la comunidad educativa realiza pruebas a los/as estudiantes o al personal infectado, dado que dicha labor es de competencia exclusiva del personal acreditado por el Minsa, quien dispondrá las medidas y pasos a seguir.
 - En caso que el personal del Minsa confirme la aparición de algún caso de COVID-19, el Director General solicitará a la DRE la suspensión de las clases en la institución en coordinación con el Minedu.
 - Las instituciones, públicas o privadas, que dispongan la suspensión de clases, deben comunicar a la comunidad educativa el tiempo de paralización de clases, así como el Plan de Recuperación de las Horas Lectivas, utilizando todos los medios de comunicación físicos o digitales que se encuentren disponibles, en el menor tiempo posible.
 - La DRE o la que haga sus veces, o la UGEL aprueba el Plan de Recuperación de Horas Lectivas, según corresponda.
 - Las instituciones educativas garantizan el cumplimiento del Plan de Recuperación de Horas Lectivas, en acompañamiento con la DRE o la que haga sus veces, en el marco de su jurisdicción, a fin de restablecer la prestación del servicio educativo y garantizar así el cumplimiento de las horas establecidas para el periodo académico correspondiente.
- El Director General solicitará el certificado médico que asegure el alta del miembro de la comunidad educativa que contrajo el Coronavirus COVID-19, cuando se reintegre a la institución realizando el registro correspondiente.
- En tanto dure la suspensión de clases, el personal directivo, administrativo y docente asiste con normalidad a la institución a efecto de realizar acciones de planificación respecto a las actividades educativas.



	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-059-01-MINEDU	Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior

080-2020-MINEDU

6.3 Rol del director general, personal docente, responsable del servicio de atención básica de emergencia (tópico), responsable de monitoreo y estudiante.

6.3.1. Director General

- Designar a un responsable encargado de ejecutar las acciones de monitoreo ante el COVID-19 mediante resolución directoral.
- Coordinar con representantes del Minsa para desarrollar acciones de capacitación para la prevención y atención ante la presencia de un caso de COVID-19 en su institución.
- Vigilar que todos los ambientes de la institución (aulas, talleres, laboratorios, cocina, comedor y otros) se encuentren provistos de jabón, papel toalla desechable y alcohol en gel.
- Garantizar la limpieza y desinfección de los ambientes de la institución, especialmente de las aulas y servicios higiénicos, con regularidad.
- Asignar un ambiente para la atención del integrante de la comunidad educativa que muestre posibles síntomas del COVID-19, hasta su traslado al centro hospitalario más cercano.
- Comunicar al Minsa sobre los posibles casos identificados para la atención correspondiente.
- Coordinar la limpieza y desinfección de los ambientes posterior a la confirmación de un caso de COVID-19.

6.3.2. Responsable del monitoreo ante el COVID-19

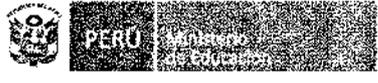
- Implementar un registro sobre los posibles casos de COVID-19 en la institución, identificado a personas que hayan viajado durante los últimos catorce (14) días a territorios con casos confirmados de COVID-19; que hayan tenido contacto con personas que hayan viajado a territorios con casos confirmados de COVID-19 y que hayan tenido contacto con personas con un caso confirmado de COVID-19.
- Comunicar al Director General sobre los posibles casos sospechosos, probables, confirmados y descartados para COVID-19, a fin de que se ejecuten las acciones correspondientes.
- Realizar el seguimiento de casos confirmados de COVID-19.

6.3.3. Personal docente

- Promover y repasar con la población estudiantil las medidas preventivas difundidas por la institución.
- Reportar de manera inmediata al responsable del servicio de atención básica de emergencia (tópico) sobre algún caso de algún estudiante, docente o personal administrativo que presente posibles síntomas del COVID-19, a fin de disponer el procedimiento de atención correspondiente establecido por el Minsa.

6.3.4. Responsable del servicio de atención básica de emergencia (tópico)



	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-059-01-MINEDU	Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior

080-2020-MINEDU

- Realizar acciones de prevención y atención de posibles casos del COVID-19, según el protocolo brindado por el Minsa.
- Trasladar al integrante de la comunidad educativa que muestre posibles síntomas del COVID-19 al ambiente para dicho fin, hasta su traslado al centro hospitalario más cercano.
- Informar al responsable del monitoreo sobre algún posible caso del COVID-19 en la institución.

6.3.5. Integrante de la comunidad educativa

- Seguir diligentemente las acciones de prevención y participar de la difusión de estas medidas.
- Reportar al responsable del monitoreo, directivo, docente y/o acercarse al tópico en caso de presentar sintomatología.
- Reportar las actividades realizadas durante los últimos 15 días al responsable del monitoreo en caso de presentar sintomatología.

6.4 Suspensión de clases y recuperación de horas lectivas

En caso que el personal del Minsa confirme la aparición de algún caso de (COVID – 19), o de algún otro cuadro que represente una afectación a la salud pública por su fácil y rápida propagación, el Director General solicita a la DRE o la que haga sus veces, la suspensión de clases y/o de actividades parcial o total en sus locales, en coordinación con el Minedu. La DRE o la que haga sus veces dará respuesta en el día a lo solicitado.

Cuando la situación de emergencia o riesgo es de carácter nacional, el Minedu comunica y brinda orientaciones para el análisis y determinación de acciones de suspensión y recuperación de horas lectivas.

En todos los casos en que la DRE o la que haga sus veces aprueba un plan de recuperación de horas lectivas, el Director General de la institución deberá encargarse de difundirlo a través de los medios de comunicación físicos o digitales que se encuentren disponibles, en el menor tiempo posible.

Las instituciones garantizan el cumplimiento del plan de recuperación de horas lectivas, a fin de restablecer la prestación del servicio educativo y garantizar así el cumplimiento de las horas mínimas establecidas para el periodo lectivo.



6.5 RESPONSABILIDADES

6.6.1 MINEDU

Desarrollar medidas de prevención y seguimiento del contagio del Coronavirus (COVID – 19), en base a las disposiciones establecidas por el Minsa y presentar orientaciones para abordar el tema en instituciones de educación superior, con el fin de mantener a la comunidad educativa informada.

  	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-059-01-MINEDU	Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior

080-2020-MINEDU

6.6.2 DRE

Aprobar la suspensión de clases y el Plan de recuperación de Horas Lectivas en caso de institutos y escuelas de Educación Superior.

Aprobar la suspensión de clases y el Plan de recuperación de Horas Lectivas en caso de CETPRO.

6.6.3 CEPTR O E INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

Cumplir con las disposiciones reguladas en el presente lineamiento y efectuar las labores de difusión correspondiente a fin de poner en conocimiento de la comunidad educativa todos los mecanismos para la prevención, atención y monitoreo ante el (COVID – 19).



teletrabajo frente al coronavirus (COVID-19), el cual incluye a los regímenes laborales de la actividad pública y privada.

Artículo 13.- Financiamiento

El financiamiento de lo establecido en el Decreto de Urgencia se efectúa con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades involucradas y, en los casos establecidos en la presente norma con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 14.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos transferidos o habilitados en el marco de los artículos 3, 5, 7, 10 y 11 del presente Decreto de Urgencia, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 15.- Control concurrente

Las entidades públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto de Urgencia, pueden solicitar a la Contraloría General de la República para que efectúe el control preventivo y concurrente de las contrataciones realizadas en el marco de la presente norma.

Artículo 16.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10.

Artículo 17.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Educación, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1863981-1

SALUD

Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19

DECRETO SUPREMO
N° 008-2020-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, asimismo, el numeral XI del Título Preliminar de la Ley antes mencionada ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, el artículo 79 de la ley precitada contempla que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el literal e) del artículo 6 del citado Decreto Legislativo, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que

constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria

1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

1.2 En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19

2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19:

2.1.1 Puertos, aeropuertos y puestos de entrada terrestres

a) Las instituciones públicas y privadas a cargo de la administración de puertos y aeropuertos deben adoptar las medidas que correspondan para disponer las medidas sanitarias necesarias para evitar la propagación del COVID-19 en los espacios que correspondan.

Las instituciones públicas y privadas relacionadas al tema migratorio deben trabajar de manera articulada para lograr un control efectivo sanitario del flujo migratorio.

b) Todas las personas que ingresen al territorio nacional deben presentar de manera obligatoria la Declaración Jurada de Salud del Viajero para prevenir el COVID-19, aprobada por Resolución Ministerial N° 086-2020/MINSA.

c) Toda persona que ingrese al territorio nacional provenientes de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días. La lista de países es actualizada por el CDC y publicada en su página web y la del Ministerio de Salud.

d) En caso presentar sintomatología de infección respiratoria, la persona en aislamiento domiciliario se debe comunicar con la autoridad sanitaria de la jurisdicción correspondiente para la adopción de las medidas necesarias.

2.1.2 Centros educativos

El Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que

las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

2.1.3 Espacios públicos y privados

a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización.

b) Todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

2.1.4 Transporte

Todos los medios de transporte públicos y privados deben adoptar las medidas que correspondan para evitar la propagación del COVID-19.

2.1.5 Centros laborales

En todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.

2.2 Las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan.

2.3 Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- Fortalecimiento de la gestión sanitaria internacional

3.1 El Ministerio de Salud implementa la Autoridad Sanitaria Internacional de alcance nacional para el fortalecimiento, control y vigilancia sanitaria de puertos, aeropuertos y puestos de control fronterizo, en el marco de la seguridad sanitaria.

3.2 Los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones